TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Lunes 26 de Octubre de 1914 Núm. 2663

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Ley. Modificación del inciso A del artículo 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1913, relativo á impuestos sobre los alcoholes (página 163).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Modificación del inciso A del artículo 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1913, relativo á impuestos sobre los alcoholes.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en la siguiente forma el artículo 1.o, inciso A de la ley de 20 de Agosto de 1913: "Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo: A). Para modificar, durante el plazo que juzgue necesario, los derechos é impuestos que gravan el alcohol extranjero de no menos de "noventa y cinco grados centesimales" en forma que, en conjunto, no exceda de "treinta y cinco centésimos por litro", aplicando el mismo impuesto al alcohol nacional de cualquier graduación".

Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para cobrar la nueva tasa de impuesto á los alcoholes importados ó extraídos de fábricas nacionales desde el día 7 del corriente inclusive.

Artículo 2.o Auméntase "treinta y cinco milésimos por litro" al derecho de importación á la caña hasta de "cincuenta y tres" grados, aplicándose igualmente desde el día 7 del corriente inclusive.

El alcohol vínico se regirá por lo dispuesto en el inciso H del artículo 1.o de la ley de 14 de Julio de 1900.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Octubre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de Octubre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Soriano—Su nota solicitando el pago de varias cuentas por distintos conceptos. Nota del Ministerio de Industrias solicitando que la lancha que dispone esa Jefatura sea puesta á disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Se concede licencia por el término de 20 días, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil señor Manuel Castagnino.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Fermina Morudo de Suárez, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política del Salto solicitando el pago de dos cuentas por concepto de materiales. Jefatura Política de San José, versión de fondos. Expediente de Gualberto de Medina, por don Pedro Pimienta, sobre pensión. Nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de haberes adeudados al médico interno del Hospital de Fray Bentos, doctor Angel C. Cuervo. Jefatura Política de Rivera, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial. Jefatura Política de Canelones, nota sobre la construcción de un nuevo ramal telefónico á la subcomisaría de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política del Salto, cuenta por concepto de servicio de coche para diligencias practicadas por el Juez Letrado de 2.o turno. Jefatura Política de Salto, cuenta proveniente de servicio de coche para diligencias practicadas por el Juez Letrado de 1.er turno.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de don Lucio Sierra, solicitando el pago de una cuenta por servicios de automóvil.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Jefatura Política de la Capital, proyecto de reglamento para corredores de hoteles, automóviles, carruajes, etc. y en general para toda persona que se dedique al transporte de pasajeros y equipajes en los trenes y estaciones del Ferrocarril del Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de José García Amador sobre computación de servicios. Escrito de Lucas Vera sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha fallecido la pensionista del Estado, señora Visitación Dolores González.

—A la Jefatura Política de Durazno—Su nota solicitando la revalidación de una autorización.

—A archivar—Jefatura Política de Rivera, relación de los contrabandos apresados. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha remitido al Parque Nacional las armas decomisadas por la policía. Fiscalía de Policías, estado que manifiesta en la forma en que fué distribuído el vestuario de verano. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha perecido ahogado un individuo en las costas del arroyo Fraile Muerto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Pazos sobre impuesto á los vinos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente del Ferrocarril Central—solicita que los materiales que introduzca no estén comprendidos en el impuesto que crea la ley 16 de Septiembre pasado.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de José J. Goycochea sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Aydina E. de Arzues sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente del Banco de Galicia y Buenos Aires sobre modificacin de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Pablo J. Goyena sobre pago de una liquidación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosario Passanante sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Ambrosio J. Gómez sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Aída F. Pérez sobre pago de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luis G. Barcala Schiaffino sobre montepío escolar.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Tosar sobre aumento de jubilación.—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Revalídase la autorización concedida á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por resolución de 25 de Septiembre de 1913, relativa á la publicación de boletines para insertar trabajos de enseñanza, etc., etc.

2—Declárase infectado el establecimiento ganadero del señor Florencio Silva, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

3—Concédese á don Arturo O'Connor, arrendatario de las canteras del Cerro del Carmelo, las franquicias que solicita para las maquinarias y materiales que detalla en su solicitud nmero 1.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fermín Garicoiz del cargo de maestro de Instrucción Primaria de la Escuela de Artes y Oficios, y desígnase para reemplazarlo al señor Alberto Cendón.

5—Orden de pago por la suma de doscientos ochenta y seis pesos ($ 286.00), importe del pasaje del señor Director de la Oficina de Exposiciones, de Nueva York á San Francisco de California.

6—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para disponer de las economías que realice en sus presupuestos en atender los gastos de laboratorio, hospital, clases, etc.

7—Se resuelve hacer saber al Consejo de la Escuela de Veterinaria que para la adquisición de caballos, etc., etc., á que se refiere la resolución de este Ministerio de 7 de Marzo ppdo., podrá disponer de las economías que realice en su presupuesto.

8—Desígnase al señor José G. D'Amado auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú.

9—Se resuelve desestimar un pedido de subsidio de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí para el torneo que realizará dicha Sociedad en el mes de Diciembre próximo.

10—Orden de pago á favor del Director de la Oficina de Exposiciones por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de un semestre del viático que se le acuerda en su carácter de Comisario General del Uruguay en la Exposición de Panamá-Pacífico.

11—Se resuelve que por la Tesorería General se proceda al pago de la suma de mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 1.751.50), importe del presupuesto del "Diario Oficial" correspondiente al mes de la fecha.

12—Declárase definitivamente concedida la liberación de derechos aduaneros acordada condicionalmente á los señores A. Chiappo por resolución de 20 de Abril de 1912.

13—Resolución por la cual se aprueba el Reglamento de Excursiones del Instituto Nacional de Agronomía.

14—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir en gastos de funcionamiento la suma de $ 35.00, importe del excedente del alquiler percibido por el mes de Septiembre ppdo., por el zótano de la casa que ocupa.

15—Autorízase al Consejo Nacional de Agronomía para abonar con cargo á las entradas de la Granja Modelo la suma de $ 256.50, importe de la refacción del techo del local que ocupa.

16—Resolución por la cual se autoriza al Consejo del Instituto de Agronomía para abonar con cargo á las entradas de la Granja Modelo la suma de $ 262.26, importe de los gastos ocasionados por el cierre del galpón de forrajes.

17—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para abonar con cargo á las entradas de la Granja Modelo la suma de $ 399.06, importe de las cuentas ocasionadas con motivo de las refacciones practicadas en el edificio de la misma.

18—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Sociedad "La Arenisca" para la maquinaria y materiales que detalla en su solicitud.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito presentado por varios viajeros, relacionado con el pago de fletes de los equipajes de los mismos.

—Se pasan á la Dirección de Topografía, á sus efectos, los antecedentes iniciados por los señores Benausse y Cía. sobre instalación de la Empresa Pesquera en la Isla de Gorriti.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito presentado por los señores Fernando Basso Pou y Juan Carlos Millot sobre permuta de puestos.

—Con lo informado por la Inspección de Minas é Industrias se pasa al Ministerio de Industrias la solicitud de los señores Alvarez Lista y Cía., establecidos con fábrica de hilados, sobre inspección de las máquinas de dicha fábrica.

—Se pasa al Archivo General, á sus efectos, el escrito del señor Conrado García Lagos solicitando extracción de copia de un plano de la Chacarita, firmado por el agrimensor José M. Manso.

—Se pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, la nota de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando se le provea de dos trajes de buzo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada durante el mes de la fecha á la Dirección de Saneamiento.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, el certificado expedido por la Inspección Técnica Departamental del Salto á favor del señor José Penco por obras practicadas en la Subreceptoría de Constitución, importante la suma de $ 1.506.78.

—Se concede licencia por el término de quince días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Daniel D'Angelo.

—Se concede licencia por el término de un mes al empleado de la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó don Alberto Borrat Viera.

—Se pasan al Guardaalmacén, á sus efectos, los pedidos números 4960 al 4967 del encargado del faro de Punta Brava.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, los antecedentes iniciados con motivo de falta de cumplimiento por el contratista de las obras del edificio escolar de Belén (Departamento del Salto).

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de gastos originados al ingeniero don Pastor Jover con motivo del viaje de inspección practicado al muelle de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

—Se pasan á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, los presupuestos por el mes de la fecha de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería, Hidrografía, Puerto de Montevideo, Vialidad, Ferrocarriles, Administración General de Faros, Comisión Financiera y vapor "Oyarvide".

—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para que remita á la Inspección Técnica Departamental de Artigas un nivel "Egault" para su servicio.

—Se pasa á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que la Legación de Alemania le ha hecho saber que se ha suspendido el Congreso Internacional de Ferrocarriles que debía celebrarse en Berlín en Junio de 1915.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1914.

1—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 246.25), á que ascienden los suministros efectuados al Regimiento 4.o de Caballería durante el mes de Agosto último.

2—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento ochenta y nueve pesos siete centésimos ($ 189.07) para pago de suministros efectuados al Batallón 9.o de Infantería durante el mes de Septiembre próximo pasado.

3 y 4—Se manda liquidar al soldado del Batallón 12 de Infantería Orlando Garrido Barrios los medios sueldos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913, tiempo en que estuvo sometido á la justicia civil, de acuerdo con los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se otorga á la señorita Eusebia Torres, hija de los extintos cónyuves teniente 1.o Angel Torres y doña Leonarda Núñez, el derecho al traspaso de una pensión mensual equivalente á la cuarta parte de la que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean $ 3.75, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 y los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

6—Lista Militar correspondiente al mes de Septiembre de 1914.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos setenta y cinco pesos ochenta y siete centésimos ($ 275.87), para pagar al señor Juan B. Gallo el suministro de materiales, etc. efectuado al coronel Felipe Lagarmilla con motivo de reparaciones que, bajo la inspección de dicho militar, se practicaron últimamente en las obras de defensa existentes en el puente de Santa Lucía, inmediatas al pueblo 25 de Agosto.

8—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos cincuenta pesos con quince centésimos ($ 250.15), para abonar los suministros y servicios efectuados al Regimiento 4.o de Caballería durante el mes de Julio último.

9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos treinta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 534.32) para pago de suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería en la primera quincena del corriente mes.

10—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de doscientos diez y seis pesos ($ 216.00) para pago de coches utilizados en el mes de Septiembre ppdo, en funciones del servicio.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de

ciento setenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 178.25) para pagar suministros y servicios efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Septiembre ppdo.

12—Orden expedida á favor de la Escuela Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de sueldos del maestro albañil Juan Caretti y carpintero Santiago Gosende, correspondientes al mes de la fecha.

13—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos setenta pesos con sesenta y seis centésimos ($ 570.66) para pago de la planilla del personal extraordinario de la misma, correspondiente al mes que rige.

14—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos cincuenta pesos con sesenta y dos centésimos ($ 850.62) como reintegro de lo abonado por el señor jefe del Batallón 15 de Infantería á los señores Odorico Alves, Alfredo Arias y Francisco Cabeda (hijo), por diversos suministros efectuados á dicha unidad en el mes de Septiembre ppdo.

15—Se otorga al soldado Florencio Campos, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

16—No se hace lugar al pago de sueldos de Marzo y Abril del corriente año, en los cuales no revistó el teniente coronel Julio César de Barros, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Dart", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se otorga al soldado Eduardo García premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

19—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos cincuenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 851.60) destinada á abonar gastos efectuados por el Batallón 11 de Infantería en el mes de Septiembre próximo pasado.

20—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de la sexta cuota mensual que debe abonarse á la casa Real de Azúa y Cía. por la adquisición de un camión para el servicio de la repartición, de acuerdo con la resolución de 7 de Mayo del año corriente.

21—Se otorga al sargento 2.o Bonifacio Castro, que presta servicios en el Batallón 8.o de Infantería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

22-23—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Paula Silvera, viuda del coronel graduado Pablo Estomba, el derecho á una pensión mensual de $ 100.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

24—Orden expedida á favor del jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor Alfredo R. Campos, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 247.64) (quinta y última cuota) para atender pagos de materiales y jornales empleados en el mes de la fecha en obras autorizadas que se realizan en el edificio ocupado por la Sección Servicio Geográfico y que corresponde al saldo de $ 4.247.64 en que por resolución de fecha 7 de Abril último se fijó el total de los trabajos á realizarse en ese local.

25—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 482.66), para que con más $ 6.69 que tiene en caja, complete el pago del personal agregado de maestranza, correspondiente al mes de la fecha.

26—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento siete pesos ocho centésimos ($ 107.08), para que con más cincuenta y siete centésimos que tiene en caja, complete el pago del personal agregado al taller de zapatería, por el mes de la fecha.

27—Se autoriza al señor jefe de la Zona Militar número 1 para invertir hasta la cantidad de $ 1.695.30 más para poder continuar las obras del Stand de Tiro que bajo la dirección de la Inspección Técnica Departamental se ejecutan en la ciudad del Salto, atento el informe del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General.

28—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 31 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de $ 14.957.64, por varios suministros.

29—Se otorga á la señorita Celia Irene Concepción Peñalva el traspaso de la pensión graciable de $ 300.00 anuales que venía disfrutando con su extinta madre doña Luisa Casal de Peñalva, de acuerdo con la ley de 14 de Julio de 1909, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

30—Se manda liquidar en el presupuesto del Estado Mayor General correspondiente al mes actual, además de la asignación que tiene fijada para alquiler de casa, la suma de $ 70.00, que corresponden á los días que median entre el 15 y 22 de dicho mes, por el alquiler de la casa que ocupó en la calle Colonia núm. 1645.

31—Se otorga á la señora Carmen Baptista, viuda del coronel Claudio Buzón, una pensión mensual de 146.66, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

31 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

32—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil doscientos veintiocho pesos setenta y tres centésimos ($ 1.228.73), á que ascienden los gastos efectuados por el Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Septiembre ppdo.

33-34—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de Sanidad Militar á favor del señor Lino Loureyro para ocupar el empleo de practicante del cañonero "18 de Julio".

35—Se acepta la renuncia que del empleo de practicante del Cuerpo de Sanidad Militar presenta el señor Homero Reyes.

36—Nota dirigida á la Contaduría General resolviendo nombrar al estudiante de 6.o año de Medicina don Heroldo Mezzera para ocupar el cargo de practicante de Sanidad Militar que está vacante por renuncia del señor Homero Reyes.

37—Se resuelve que la Contaduría General descuente al señor Pedro Figueroa, del sueldo que tiene asignado como radiotelegrafista volante, la cantidad de $ 15.00 mensuales hasta cubrir la cantidad de $ 533.86, que ha percibido indebidamente al cobrar dos sueldos, uno como sargento 2.o del Batallón 9.o de Infantería y otro como radiotelegrafista volante, atento lo informado por la Contaduría General.

38—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos treinta y seis pesos treinta y nueve centésimos ($ 936.39), á que ascienden los gastos efectuados por el Batallón 14 de Infantería durante el mes de Septiembre ppdo.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

ACUERDO EN QUE SE DISPONE LA FORMA EN QUE DEBERÁ EXPRESARSE LA DISCORDIA DE LOS SEÑORES MINISTROS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE, RESPECTO DE LAS SENTENCIAS EN QUE INTERVIENEN.

En Montevideo, á diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce, reunidos en su sala de audiencias los vocales que componen el Supremo Tribunal Militar, por ante el suscripto Secretario, dijeron: Que observando que algunos de los miembros de estos Tribunales, así como del Consejo de Guerra Permanente, amplían en algunos casos su voto discorde formando con sus fundamentos una especie de nueva sentencia, en la que replican los fundamentos del fallo dado por mayoría, de acuerdo con el artículo 469 del Código de Procedimiento Civil, resolvieron: Que la oposición debe limitarse al discorde en todo, ó en parte, y que los fundamentos de la discordancia deben expresarse en el libro de acuerdos que manda llevar el artículo 200 del Código citado. Que se comunique y publique. — Carámbula. — Klinger. — Amaro. — Villardino. — Fabregat.

Ante mí:

Rosendo Díaz, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO ALOSO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 22 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Aloso, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el día 15 de Abril próximo pasado, se embriagó y, faltando á la hora indicada, no se presentó más al punto de su destino, habiéndosele restituído á él por ser aprehendido vestido de paisano el 28 de Agosto último (fojas 1, 4 vuelta á 6 vuelta, 10 vuelta á 11 vuelta, 13 á 14 y otras);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, por asistirle la atenuante 13 del 752 (todos del Código Militar) que establece á su favor el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.°.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DELIO LONGATTI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN, ESTAFA Y LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Delio Longatti, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor de los delitos de deserción, estafa y lesiones corporales, y para el cual solicita la pena de diez meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido celebró contrata de servicio militar el día 7 de Abril de 1913 con el jefe del Batallón 5.o de Infantería por el término de veinticinco meses, fué dado de baja el día 24 de Agosto del mismo año por desertor y remitido nuevamente á su cuartel el día 22 de Mayo del corriente año (fojas 14 y 16);

Que el día 2 de Junio el prevenido, que estaba ya á disposición de la justicia, se trabó en pelea con el soldado Mariano Sequeira, también prevenido, resultando en ella herido el segundo de los nombrados (fojas 5);

Que el prevenido Delio Longatti, según certificado expedido por la Dirección del Registro de Estado Civil, nació en esta ciudad el día 20 de Febrero de 1896 (fojas 4 del expedientillo sobre excarcelación del prevenido);

Que el prevenido confiesa su deserción de la unidad mencionada, y manifiesta que lo hizo hallándose en compañía de varios amigos y encontrándose en estado de ebriedad (fojas 7 y 7 vuelta y 8);

Considerando: Que el prevenido ha cometido los delitos previstos por los artículos 945 y 1005 del Código Militar, siendo de aplicación, á los efectos de la penalidad, los artículos 946, 1006 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Que está probado que el prevenido tenía, cuando celebró la contrata, 17 años, 1 mes y 25 días, lo que lo coloca en los términos del artículo 9.o del Código Militar, y hace perfectamente regular la situación del prevenido en las filas del Ejército, contrariamente á lo que supone el señor Fiscal Militar, basándose en disposiciones de la ley civil (artículos 235 y 250 del Código Civil), no derogatorios de disposiciones expresas del Código Militar;

Que el derecho general está subordinado al derecho especial, que es la excepción, y no rige respecto á una materia militar sujeta á convenciones especiales, las leyes militares, que no debe ser juzgada sino por esas convenciones;

Que según declaraciones que obran en el expediente, fué autor de la herida de Mariano Sequeira;

Que probada su situación regular dentro de las filas del Ejército y su deserción de la unidad en la cual había contratado servicios, se excluye en el presente caso el delito de estafa;

Que no puede aplicarse pena mayor que la pedida por el señor Fiscal Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y lesiones corporales, á sufrir la pena de diez meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.°.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SABINO MENA BARRETO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 6, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y TENTATIVA DE ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Sabino Mena Barreto, del Batallón de Infantería número 6, acusado como autor de los delitos de deserción y tentativa de estafa por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, y para el cual solicita la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que celebró contrata de servicio en la unidad citada el día 20 de Mayo de 1913, por un año, á contar del 11 de Agosto del mismo año, siendo dado de baja por desertor el día 29 de Abril de 1914; ingresando el día 12 de Mayo del corriente año en el Regimiento de Caballería número 4, destacado en Melo, siendo enviado desde allí á su cuartel (fojas 3 vuelta, 10 y 34);

Que celebró contrata en el Regimiento de Caballería número 4 con nombre supuesto y no recibió la paga correspondiente por causas completamente ajenas á su voluntad (fojas 36 vuelta);

Considerando: Que de autos resultan plenamente probados los delitos de deserción y tentativa de estafa cometidos por el encausado, previstos en los artículos 945 y 1075, penados en los 946, 1076 y 1069; de acuerdo con las reglas de los 732, 734, 762 y 813, asistiéndole la circunstancia atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y tentativa de estafa, á sufrir la pena de doce meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.°.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO, VISTO EN AUDIENCIA PÚBLICA, FORMADO CONTRA MARIANO ZABALA, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Octubre 22 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Mariano Zabala, por muerte de Epifanio Zabala;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de trece meses y quince días de prisión; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veinte de Mayo último, en la sexta sección del Departamento de Paysandú, en una estancia donde el prevenido y su hermano Epifanio eran peones, se pusieron á jugar, y en esas circunstancias, Epifanio, mayor varios años que el procesado, sacó su cuchillo envainado, amenazándolo con él, respondiendo en igual acto Mariano, quien sacó el cuchillo con vaina, cayéndosele ésta é hiriendo así á Epifanio en un brazo, levemente al parecer, tratando el propio heridor de curar al herido y avisando á otras personas de lo ocurrido; Segundo: Que Epifanio falleció, al día siguiente, á consecuencia de la herida, que le lesionó una arteria, sin haber recibido ninguna atención racional ó profesional en su lesión; y Tercero: Que Mariano Zabala tenía poco más de diez y ocho años cuando ocurrió el suceso, ha tenido anteriormente buena conducta y confesó el hecho"; y

Considerando: Que el veredicto configura lo ocurrido como un delito culposo con varias y acentuadas atenuantes. En efecto, el prevenido no cometió la imprudencia inicial, y sí su hermano mayor, surgiendo así como contestación y de modo casi impensado, pero ineludible, su actitud, en la que, con la precipitación del caso, cayósele la vaina del cuchillo, hiriendo por ello á Epifanio. Tal relato demuestra que si hubo imprudencia por parte del encausado, ella fué provocada por otra inicial, proveniente de quien, — siendo mayor, — debía tener más reparo, — y estos caracteres permiten fundadamente clasificar la ocurrida como levísima. Y si todo ello no fuera suficiente para descriminar en absoluto al prevenido, las atenuantes consignadas en las proposiciones segunda y tercera permiten efectuar una rebaja tal, — de acuerdo con los artículos 18, incisos 7.o, 8.o, 9.o y 11.o, y 70 del Código Penal; — que se impone tener por compurgado el hecho con la detención sufrida;

Visto lo dispuesto, además, en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66 y 73 del mismo Código;

Por ello, fallo: Dando por compurgado el delito cometido por Mariano Zabala con la detención preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del procesado y, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Octubre de 1914

Trámite — Antonio Stupiñan con Florencio Parravicini, daños y perjuicios.

Interlocutoria—Juan Schiaffino, queja contra el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno.

Administrativo—Exhorto del Juez L. de Rivera á las autoridades brasileras, otro del Juez del Crimen de 1.er turno á las autoridades brasileras, otro del Juez L. Departamental de 2.o turno de la Capital al Juez de lo Civil de 1.er turno de la ciudad de Buenos Aires. Mensaje del Po-

der Ejecutivo comunicando que ha dado curso á los exhortos del Juez L. Departamental de Soriano dirigidos á las autoridades argentinas en un sumario por defraudación y otro del Juez de Comercio de 1.er turno de la Capital dirigido al Juez de lo Civil de Buenos Aires por cobro de pesos. El Juez L. Departamental de Tacuarembó comunica que el escribano don Emilio Bauzá se ha ausentado del país con su protocolo. Carlos M. González Días solicita le sea comprobada su práctica de protocolo. Exhorto de las autoridades argentinas al Juez L. Correccional solicitando se tome una declaración.

Expedientes entrados—Oficios, 22; telegramas, 2; causas en consulta recibidas, 8; protocolos rubricados y revisados, 6; legalizaciones, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Juan Rolfo con la suc. Guillermo Rodríguez. Juan Deambrosis, denuncia. Abella y Yuguero, concordato. Veneranda Moreno con Fidel Busso. Suc. Alfredo Narvaja. María Echevarría con Pedro Duhalde. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Ramón Lienas, suc. Coates y Cía. con Manuel Gil. Una causa por homicidio. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Un sumario por falsificación. Asistencia Pública Nacional con Ramón Gascué.

Interlocutorias — Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone.

Definitivas—Un sumario por contrabando. Cristina Muñoz Gonçalves y otros con Justo Leal y Eduina Sanz. José Farropa, terc. antos Grillo con Albertini.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—A. Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. J. Abarichal. Suc. F. A. Miranda. Antecedentes relacionados á la menor C. Cabrera. A. Santana con E. Garat, D. Méndez con L. A. Lassenay, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. J. Barboro. Sucs. M. Xisternes y G. Moragues. J. Núñez con B. García. Suc. J. R. Goyeneche. Suc. A. Meroni. A. Prieu con suc. Benito Rovira terc. A. Rovira, apelación del Juzgado Letrado Departamental. P. Orguet con J. Borges y Ernesto Cabrera. R. Medina de Gallo, por su menor hija. Suc. T. Baraldo de Giribaldo. Oficio del Juzgado Letrado de Colonia en autos testamentarios M. A. Buletti. R. Rivera con suc. M. Vázquez de España. I. Herrán Aguirre con P. Pomoli, apelación del Juzgado Letrado de Tacuarembó. V. Alvarez Díaz, denuncia al curador del incapaz Méndez. J. A. Panizza con J. Félix Tojeiro terc. P. Fernández. Test. Dalmiro Tió y Pereira. J. Fernández Amaral y F. J. da Silva con Ana y Rosa Araújo de Pereyra. S. López con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Test. C. Cambón. L. Tambasco con P. Steam Pacific Company. R. Romero con C. Gatti. A. Mango, solicita se libre exhorto al señor Juez Letrado de lo Civil de La Plata (República Argentina) para que cite á M. Varangot. Suc. C. Sarah Humphrys. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Santana. J. Bentos con M. González, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Suc. A. Castronetto. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos de Salvador Leone con Juan P. Ramírez. L. Maresia con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Banco Hipotecario del Uruguay con P. Feria.

Interlocutorias—Suc. L. Otero.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Suc. G. Mognaschi de Zerboni. Suc. E. Marini. A. Cuni y otro con suc. P. Giot. Suc. J. Camaño de Fernández. Suc. F. Vázquez Cores. Suc. E. Orbea. Suc. E. A. Velazco. Sucs. F. Proenza y otros. E. Vigil. F. Saravia de Sosa con R. Sosa. M. Gouveia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. E. Perdomo y otros con Fernando Barthe y otros. Suc. M. Valabrega. Suc. J. A. Veracierto de Muñoz. Suc. A. Zerboni. F. Gavor con el concurso de E. M. de Ricaldone.

Interlocutorias—C. Ledesma de Ortega con Olares Amaro. Suc. P. Fauscht. Suc. S. Ilhaneborda. E. Buzzetti. M. Guimaraens de Bertolotti con el Frigorífico Montevideo.

Definitivas—Test. G. Coelho incidente L. S. Velazco. L. Pérez de Arduino. Conc. L. Toscani. A. Gómez Revila. A. Safons Saravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Suc. M. Collazo. Test. M. Chopitea de Olascoaga. Suc. G. Buela y Test. Agueda Castro de Buela. Suc. M. A. Cazot de Bonino. Suc. J. Pazos. Suc. C. Goso Conc. E. del Castillo. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1014. R. Scanavino con J. Ferrer y Barceló. C. Escande con la suc. L. Loyarte. M. Cores. A. R. Fernández y E. O. Dieux con L. Salus y A. Sánchez. L. Rosello con M. Zapater. L. Rentería con A. R. Pfeil y otros. E. Selanes. R. Negri con la suc. T. Gandolfo de Negri. S. L. Uricste con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Movimiento Administrativo: J. Uslenghi. J. Roselo. M. M. Salinero de Molina. F. Domínguez. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 1474. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 953. Ch. Puigarnau y Pico con I. Municipal. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. Airoa de Mazza y C. Mazza. Idem idem P. Area. A. Biega de Camps. E. López con E. Pérez. M. Castro y E. Rocha con S. Gutiérrez. F. D'Angelo artículo 113 del Código Civil y Crédit Foncier del Uruguay con A. Carfagno, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias—G. Castro y otros. Sucesión M. Vignolo ó Vignoli de Averaldo. P. Rijo con L. Macedo. M. Rodríguez Castronian con la suc. J. Briz Calvo. L. G. Fernández con B. y J. M. Braceras.

Definitivas—Suc. A. Gurrurey. P. M. Clavelli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Dirección General de Impuestos Internos con Wangenkit y Cía. La misma con Carrau y Rubio. La misma con Carlos Belmut Goloróns. Carlos G. Brauer con Empresa Constructora General Limitada. Dirección General de Aduanas con Cornelio Del Dulk. Felipe M. Aguiar con suc. Eduardo E. Gómez. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Francisco Piria. Dirección de Aduanas con Epifanio A. de Nika. Dirección General de Impuestos con Storace y Cía. Alvarez é Iglesias con el Fisco. Dirección General de Impuestos con Leonardo Cadenas y Cía. La Aduana de la Capital con Vecino y Cía. El Fisco con Natalio Surijón y Enrique Ligouri. Intendencia Municipal con suc. Piaggio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Oficio de la Jefatura Política en los autos de quiebra de C. Sommaruga. E. Dotta, inc. en los autos Banco Hipotecario del Uruguay con M. Repetto. C. Prósper, conc. prev. judicial. Vanini Hnos., con E. Castellano. A. Leiras en los autos de conc. extrajudicial. S. Gravano. Assumcao en los autos de Banco Español del Río de la Plata con P. Peracih. A. Calabria, conc. prev. extrajudicial. J. J. Amézaga y San Román en los autos Salvo Campomar y Cía. con M. Novo y Hnos. y A. Pérez. L. Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. B. E. García con A. Montaner y L. E. García. S. Gravano, conc. prev. extrajudicial. R. Martínez y Cía. con M. Ramos Parga. B. Caratuzzolo y Bruno Lapa con L. S. Chellemberg. C. D'Arigón con Gainza. P. De Anda con E. Urban. Oficio del Registro de Embargos en los autos Olazarri con J. Comaschi. Oficio del Registro de Embargos en los autos Richieri Hnos. con R. E. Butler. I. Peluffo con Valarino é hijo. Ricard y Cía. con los señores J. Ferreira y Cía. Masselli y Sigillito con D. Cagliardini. E. Podestá, conc. prev. extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos en los autos A. Alvigini con E. Piñeyrúa. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos de conc. R. Scelza. Surraco Rey y Cía. con T. Castelli. J. Blois con M. Potto y Cía.

Interlocutorias — Banco de Galicia y Buenos Aires y E. Boisseau en el concurso J. Crossi. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con C. Sabaté. B. E. García con P. García. Sanguinetti y Cía. con A. V. Caborit. S. González é hijo con J. G. de González. Turck y Cía. Lda. con J. Bart. F. Leicht, concurso preventivo extrajudicial. A. Peña con L. Macedo. Terc. Giribaldi Heguy en los autos E. Ellauri con E. Correa. Sader y Cía. con Novo, Cerro Agostinelli y Cía. A. y Tosanoto con A. Rivadavia. J. A. Pérez, concondato preventivo judicial. Banco de Galicia y Buenos Aires con R. Costa Ferrer.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — L. Pinchetti, concordato preventivo extrajudicial. P. de Anda con J. Amarillo. J. Mayans con la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. F. Villegas de Zúñiga con J.

C. Pérez Alvarez. F. Rocco y Cía. con J. B. Oxandabaraty. F. Panebiance, concurso preventivo judicial. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones, en autos de L. Polanco, concurso preventivo extrajudicial. Groscourth y Cía. con Canto y Cía. H. López con T. Robledo García. A. Albani de Sturlesse, deduciendo tercería en autos. B. Celabe con Francis Moreno y A. S. de Moreno. Banco de Crédito con R. L. Palomeque y L. Mendoza. Faridone y Cía. con M. Sánchez. E. A. Figari con A. A. Silveira. F. Ravasio con Raymond Janssen. Crespi Hnos. con José Rosmarino. F. Faroppa con Esteban Patrone y Sanguinetti. C. Velazco con P. Dufour. César Valentini, concordato preventivo extrajudicial. Pons Hnos. y Esteve con Agustín Elizalde. Banco de Crédito con Salvador E. Martini y Luis De Angelo. Angel Pérez é hijo con Hilario Gardovil.

Definitivas — A. Sward con Vicente Altieri. Sociedad Bally Limitada con Jaime Mall. Sociedad Bailly Limitada con Pedro Palermo.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Capo y Maglioni contra María Etchevest, daños y perjuicios. Dos providencias. Caselli Luis, suc. Zimmermann Concepción contra Teodoro C. Marichal, incidente contra los hijos. Benjamín García contra Julio Mousques, cobro de pesos. Alberto Suárez contra Obdulia del Monte. Dos providencias. Benítez Celina contra Juan José Mones. Varela de Maese María contra Enrique Maese. Lasalle y Compañía contra Eduardo Abbello, cobro de pesos. Pedro García contra Pablo R. Lamela, cobro de pesos. Olivan Rodríguez Marta, inscripción. Varela José contra Serafín B. Iglesias, embargo. Mannuci Ercilia contra José Gentini, alimentos. Terrebile María contra Félix Cobb (hijo). Mañé Carlos contra Héctor Anzonastegui, cobro de pesos. Ugal de Pedro contra María Altesor de Plateiro. Sacco Vicente contra José Demarco. Bermúdez Graciana contra Antonio Caruso. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Nogués Luciano, inscripción. Robert con Maz Mercedes Pezueta contra Pedro Etayo. Isursi Vicente contra Asurabarena y Alberto, reconocimiento de firma.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: con poca variación.

Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata con recorridos horarios de 45 á 55 kilómetros. El total de kilómetros recorridos por el viento en las últimas 24 horas ha sido de 747. Cielo nublado con lluvias y garúas en la República. En Rivera han caído 20 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 763.40.

Temperatura: Normal 14°50, á la intemperie 14°00, máxima 16°80, á la intemperie (sol) 19°50, mínima 13°80, á la intemperie 13°60.

Viento: S. E., 51 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 16.35.

Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa: 93.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16.80.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.10.

Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre 0.

Estado del mar: algo agitado.

Vientos del S. E. fuertes con lluvias.

H. Bazzano.

Día 24 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: con poca variación.

Temperatura: con fuerte descenso en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, con recorridos horarios de 70 á 80 kilómetros. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.563 kilómetros. Cielo en general nublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 19; Paso de los Toros, 8; Rivera, 2; Melo, 2, y en Fray Bentos, 1|2. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 765.40.

Temperatura: normal, 12°30, á la intemperie 12°40; máxima 14°20, á la intemperie (sol) 17°80; mínima 11°20, á la intemperie 10°50.

Viento S. E., 70 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 8.30.

Tensión del vapor de agua: 7.41. Humedad relativa: 69.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16.40.

Salsedumbre: gramos por litro, 12.49.

Altura de las aguas: 1 metro 80 sobre cero.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del S. E., con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Octubre de 1914

1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
2,500 pesos, garantía.
30.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, á 16 pesos mensuales.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.500 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.

Día 23 de Octubre de 1914

8.000 pesos, prórroga.
3.000 pesos, prórroga.
500 pesos, á 6 pesos mensuales.
1.600 pesos, á 12 pesos 80 centésimos mensuales.
7.000 pesos, á 50 pesos mensuales.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 1 1|4 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1914

5.000 pesos, garantía.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Día 24 de Octubre de 1914

700 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Octubre de 1914

650 pesos 10 centésimos, solar en la calle Tomás Villalba, 591 metros.

7.000 pesos, solar con edificio en la calle Guaná, 254 metros.

1.047 pesos 60 centésimos, solar en los Pocitos, frente á la calle Rivera, 9.559 metros.

1.500 pesos, finca en Capurro, frente á la calle 2.a Mac-Eachen, 213 metros.

Día 24 de Octubre de 1914

26.785 pesos, campo en los Molles (Departamento del Durazno), 442 hectáreas.

590 pesos, solar en la Villa del Cerro, frente á la calle Méjico, 368 metros.

1.000 pesos, campo en el Colorado (Departamento de Canelones), 3 hectáreas.

14.837 pesos 13 centésimos, terreno con mejoras en la playa de la Aguada, frente á la calle Cuareim, 1.284 metros.

750 pesos, terreno en el puerto del Sauce (Departamento de la Colonia), 750 metros.

541 pesos, solar en el Miguelete, frente á calle pública, 336 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 24 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 26 de Octubre .	75 90
1.000	ídem ídem.	75 80
5.000	ídem ídem	75 80

Títulos Hipotecarios serie P

3 000	para el 26 de Octubre .	75 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	64 90
2.538	para el 26 de Octubre .	64 80

Títulos Hipotecarios serie N

1 000	para el 26 de Octubre .	75 60
2.000	ídem ídem	75 60

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 26 de Octubre .	75 80
1.000	ídem ídem	75 80
5 000	para el 27 de Octubre .	75 80
2.000	para el 26 de Octubre .	75 80
2.000	ídem ídem.	75 80
6.000	ídem ídem	75 80
5.000	ídem ídem	75 80

Títulos Hipotecarios serie P

2 500	para el 26 de Octubre .	75 20
1.000	ídem ídem.	75 20
5.000	ídem ídem.	75 20
1.800	ídem ídem	75 20

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Admisión temporaria del trigo libre de derechos, en cantidad limitada. Moción del señor diputado Beltrán.
4—Policía Sanitaria Animal. Curación de la sarna. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etcheverit, Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Camessa, Freire, Icasuriaga, Martínez García, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Paullier (don Juan), Pérez y Salguero.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso y Vidal Belo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Crovetto, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez, Hontou, Lezama, Mezzera, Mora Magariños, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Sierra, Soñora, Toscano y Varela.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Honorable Senado por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Se entra á la orden del día con la discusión de la moción del señor diputado Beltrán.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Almada—Cuando la Comisión de Hacienda se avocó el estudio del asunto promovido por el señor diputado Beltrán, comprendió, á las primeras de cambio, que estaba frente á un problema bastante complejo por los puntos de vista que abarca y por los intereses contradictorios que es necesario tomar en cuenta para llegar á una solución razonable del asunto.

En vista de esa complejidad, cuando se me designó miembro informante, procuré ponerme en campaña de inmediato, para recoger los datos indispensables á la solución del problema. Y me encontré con la dificultad de que, en medio de las tareas algo abrumadoras que ha tenido en estos últimos tiempos la Comisión de Hacienda, le era difícil expedirse, cuando menos de inmediato, sobre asunto tan difícil.

Sin embargo, sabiendo que el señor diputado Beltrán, que promoviera este asunto en sesiones anteriores, tenía necesidad de realizar un viaje, he querido deferir á un pedido de este estimable colega, resolviéndome á informar "in voce" sobre un asunto que, en realidad, no puede resolverse con improvisaciones, ni en media hora de discusiones parlamentarias. Procuraré, sin embargo, desenvolverme de la mejor manera posible con arreglo á los datos que he logrado obtener al través de informaciones interesadas y de los intereses contradictorios que hay, como he dicho, en juego en esta cuestión.

Ante todo, he procurado formarme un concepto claro de la situación del mercado, en lo que respecta á los trigos, á las harinas y al precio de estos artículos, así como al precio del pan, que es artículo indispensable para el consumo público.

Por lo pronto, es sabido que la producción de trigo, que mermó bastante en el año 1913, que fué un poco mayor en el año corriente, fué, sin embargo, bastante escasa con relación al producido de algunos años anteriores.

Sin embargo, así como en 1913 puede calcularse la producción en 1.400.000 quintales métricos en números redondos, en el año actual alcanzó á 1.600.000, no obstante lo cual se viene notando, desde hace tiempo, la carencia de este artículo de imprescindible necesidad.

La causa fundamental de esta carencia está en las continuas lluvias, que han puesto los caminos en tal estado que se hace imposible traer á la Capital el trigo desde los Departamentos del Interior. De manera que ha habido la necesidad de recurrir á la importación en grande escala para satisfacer las necesiddes del consumo. El trigo que se ha importado alcanza á una cantidad verdaderamente excepcional, si se compara con la importación de otros años; porque, debido al aumento de población, las necesidades del consumo se han extendido. Ya se ha importado una cantidad bastante respetable de este cereal, y ahora es el caso de preguntar: ¿es este el momento oportuno de decretar una liberación temporaria de derechos, para abaratar el pan?

El gremio de panaderos hace tiempo que viene agitándose, y ha elevado algunas peticiones al Gobierno solicitando esto mismo, es decir, la liberación temporaria de derechos, amenazando con elevar el precio del pan más de lo que se ha elevado aún, si no se accede á sus deseos; sin embargo, los precios no son excesivos todavía; el pan, en general, puede considerarse que se expende hoy á 11 ó 12 centésimos el kilo, precio algo subido, sin duda, pero que está lejos, dadas las condiciones económicas del país, de provocar una situación que pudiera considerarse como las antesalas del hambre.

La impresión que el examen del conjunto y los detalles de estos hechos ha producido en mi espíritu, es que, en los momentos actuales, sería inoportuna la liberación de los derechos al trigo, por tener el país el "stock" suficiente para responder á las necesidades del consumo, cuando menos hasta fin de año, es decir, hasta el principio de la nueva cosecha; y creo que la medida sería extemporánea porque, á esta altura del año, en vez de favorecer los verdaderos intereses del pueblo, con una liberación de derechos, tal vez vendríamos á favorecer determinados intereses particulares, dado que una disminución en los derechos tendría en estos momentos, por las razones que voy á exponer más adelante, escasísima repercusión sobre el precio del pan.

Es sabido, en efecto, que la mayor parte de los panaderos celebran contratos para la provisión de harina con los molinos, á principios de año, y en este concepto puede creerse que una gran parte de los principales establecimientos de esta clase tienen sus contratos con los molineros, quienes se ven obligados á suministrarles el artículo en las condiciones corrientes á principios de año, en que, por cierto, los precios eran bastante más bajos que en la actualidad.

Por otra parte, cierto número de establecimientos de este género, es decir, las panaderías, han hecho acopio de harinas, de manera que tienen en su poder, de este artículo indispensable para la confección del pan, cuando menos lo necesario para satisfacer las necesidades de la población durante un par de meses. Así, pues, ¿á quién vendría á favorecerse con esta medida dictada en un momento que considero ya inoportuno?

Vendría, indudablemente, á favorecerse los intereses de algún intermediario que hubiera vendido en descubierto, ó bien á los de aquellos que han importado grandes cantidades de trigo que aun no ha sido despachado y que, con una liberación de derechos, podría ser colocado en plaza en condiciones muy superiores á las que han estado importando grandes cantidades, pagando los derechos casi prohibitivos que rigen en la actualidad.

Esto, por una parte. Por otra, tengo datos suficientes para asegurar á la Honorable Cámara que hoy existe en el país la cantidad de trigo necesario para las necesidades del consumo hasta la fecha que he indicado, es decir, más ó menos, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Como en estas cuestiones es necesario echar mano de los números, voy á dar á conocer á la Honorable Cámara los datos que he recogido en fuente insospechable, respecto del trigo existente en el país en estos momentos.

En una investigación hecha por la Oficina de Estadística y Publicaciones, con el concurso de la Jefatura Política de la Capital, se llega á las conclusiones siguientes: Los totales de existencia de trigo en plaza en el mes de Septiembre, en que fué levantada esa información, son los siguientes: trigo, 4.263.290 kilos; harina, 1.451.425 kilos. Ahora, la cantidad de trigo y harina que será necesaria hasta fin de año es la siguiente, según los cálculos de dicha oficina: trigo, 30.096.000; harina, 21.020.500 kilos. Los establecimientos consumidores de harina necesitarán 11.820.220 kilos. La diferencia entre esa cantidad y los 21.000.000 á que me referí anteriormente, es la harina que se destina á los almacenes y al comercio del interior. Habría, pues, un déficit de 25.832.710 kilos de trigo hasta fin de año.

Ahora bien: en una minuciosa investigación realizada en campaña, se ha obtenido los siguientes resultados: hay hoy

en los Departamentos del Interior una cantidad bastante respetable de trigo que no ha podido venir á la Capital por la circunstancia que expuse anteriormente, por el mal estado de los caminos. Esta cantidad asciende en su conjunto á 19.847.670 kilos, de los cuales está ya en camino una gran cantidad para Montevideo, aparte de la que ya se encuentra en plaza. En conjunto, sumadas las dos cifras de la existencia que hay en el Interior y de la existencia que había en la Capital en el mes de Septiembre, tenemos 24.110.960 kilos.

Ahora bien: uniendo á esta cantidad lo despachado por la Aduana, tenemos lo siguiente: en la Aduana se han despachado hasta el presente 7.916.619 kilos y están á despacho 3.203.400 kilos, todo lo cual suma 11.120.019 kilos. Sumando esta cantidad á los 24.000.000 y pico de que hice mención anteriormente, tenemos un total de 35.250.959 kilos, que excederían en algo el déficit de 25.000.000 que se hacía constar en el informe de que he hecho mención. Esto dista de ser un cálculo exacto, porque parte del trigo introducido ha figurado ya, sin duda, en las existencias que halló en un principio en la plaza la oficina investigadora; pero de todas maneras puede calcularse que la existencia actual de trigo alcanza para satisfacer las necesidades del consumo hasta fin de año.

Debo advertir, además, que hay en depósito en la Aduana una cantidad que no he podido precisar, pero que estimo, más ó menos, en seis ú ocho millones de kilos. Este trigo no ha sido aún despachado.

Frente á estos datos y teniendo en cuenta que á fines de Diciembre empieza á llegar la nueva cosecha, y que para esa época contaremos tal vez con una parte de la próxima cosecha del país vecino con una rebaja posible en los precios, que puede alcanzar hasta un peso el quintal, creo que no es necesario mucho esfuerzo para demostrar que, para solucionar el problema de presente, la admisión temporaria de trigo no favorecería en ninguna manera los intereses del consumo, pues vendría á modificar un estado de cosas en beneficio de determinados intermediarios y con perjuicio cierto para los productores de trigo, por las razones que voy á exponer en seguida.

Es sabido, señor Presidente, que la tarifa protectora, casi prohibitiva, que rige hoy respecto á los trigos, hace sentir sus efectos especialmente en períodos de escasez, porque es entonces que el exceso de precio compensa á los productores de las pérdidas que experimentan debido á la escasez de la cosecha.

Hoy, en estos momentos, como ha oído la Honorable Cámara, hay varios millones de kilos todavía en posesión de los chacareros, ó de los intermediarios, ó de los comerciantes de campaña, ¿y con qué derecho nosotros rebajaríamos los derechos de Aduana, perjudicando á los tenedores de ese cereal y que se supone que son, en primer término, los productores del mismo? Al rebajar los derechos, lo que haríamos entonces, señor Presidente, es atacar directamente los intereses de la clase que queremos, precisamente, favorecer con una ley tan altamente protectora como la que rige en la actualidad respecto á la importación de trigo.

Ahora, hay otra circunstancia que es necesario tener en cuenta, y que la voy á exponer con entera franqueza, porque no me gusta ocultar ninguno de los detalles de que esté en posesión, al tratarse cualquier cuestión de esta importancia. He dicho que no conviene en los momentos actuales proceder á la rebaja de los derechos; y ahora aseguraré que la renta producida por la importación de trigo es de tal importancia en estos momentos, que, cuando menos, debería hacernos meditar muy gravemente antes de tomar una determinación de carácter tan trascendental en momentos en que el erario pasa por dificultades tan excepcionales, y tal vez nunca conocidas en el país.

En efecto, señor Presidente, la renta producida por la importación de trigo ha sido en estos momentos un recurso realmente inesperado, por su importancia y por su oportunidad.

El trigo despachado en los últimos cuatro ó cinco meses en que se ha producido la escasez, alcanza á una cantidad alrededor de 10.000.000 de kilos, importando el derecho de Aduana una cantidad que se eleva á ciento sesenta y tantos mil pesos, recurso que no es nada despreciable en momentos en que la renta de Aduana desciende de una manera tan vertiginosa, como en los países vecinos y como en todas partes.

Sin embargo, si se hubiera llegado á demostrar que una suprema necesidad pública, que una amenaza real del hambre lo exigiera, yo creo que el mismo Poder Ejecutivo se hubiera adelantado á los deseos formulados por el señor diputado Beltrán, como se adelantó ordenando una porción de investigaciones á las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias, respecto de este asunto.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico)—¿Y no le parece bastante razón para la baja de los derechos al trigo, la de que esté doblado el precio del pan, en estos momentos aciagos para el pueblo?

Señor Almada—Voy á ir á eso, señor diputado, y le voy á demostrar que no se ha doblado el precio del pan, por lo pronto.

Aparte de las razones que he dado, señor Presidente, y voy á contestar aquí la interrupción de mi distinguido colega el señor diputado Paullier, los precios corrientes del pan no son tan excesivos como se ha manifestado. Hoy el precio del kilo de pan de primera es más ó menos de 11 á 12 centésimos...

Señor Paullier (don Federico) — De 16 centésimos; está muy equivocado el señor diputado.

Señor Beltrán—Está equivocado el señor diputado Almada.

Señor Sánchez—El precio del pan de tercera es de 11 centésimos, que es el pan que se da en los cuarteles.

Señor Beltrán—Apoyado: de tercera.

Señor Paullier (don Federico)—El de primera vale 16 centésimos el kilo.

Señor Beltrán—Es exacto.

Señor Almada —. El pan de primera, — he obtenido el dato en infinidad de establecimientos que se dedican á la panificación, — vale alrededor de 12 centésimos. El que vale 14...

Señor Paullier (don Federico) — Está equivocado.

Señor Almada — ... y 15 centésimos, no es el pan de primera, sino el pan fabricado con harina especial...

Señor Paullier (don Federico) — Es el pan que comemos todos.

Señor Beltrán — El pan común.

Señor Almada — ... Ese es el que llega al precio de 14 centésimos, no de 16.

Señor Paullier (don. Federico) — A 16 centésimos el kilo lo pago yo. — (Hilaridad).

Señor Almada — Ah!... Si el señor diputado lo quiere pagar más caro...

Señor Sánchez — Lo pagamos todos á ese precio.

Señor Paullier (don Federico) — Y creo que la mayoría de la Cámara dirá si es verdad que se paga á 16 centésimos el kilo. No es el pan negro para los diabéticos...

Señor Almada — Ya que se ha tratado esta cuestión de la clasificación de las harinas, voy á permitirme aclarar un poco las ideas, ó fijar, más bien, algunos hechos á este respecto.

La mayor parte de harina que se emplea en la fabricación del pan en nuestro país es la llamada harina especial, con la cual se fabrica un pan blanquísimo, puro, inmaculado... — (Hilaridad).

Señor Sánchez — No tanto, no tanto!...

Señor Almada — ... como desea nuestro pueblo, porque el pan es un artículo que, indudablemente, y más que ningún otro, se entra por los ojos.

La harina de primera se mezcla en la panificación con esa harina especial. Harina de segunda no tiene siquiera aplicación en nuestro país, y no hablemos ya de la harina de tercera, con la cual en todas partes del mundo se fabrica un pan excelente, un pan nutritivo, y tanto ó más higiénico,—y apelo á la opinión de los médicos que forman parte de la Cámara,— que el pan de primera...

Señor Sánchez — Bueno: que es el pan que se vende á 12 centésimos en las ferias francas.

Señor Almada — No, señor; el pan de primera se vende á 12 centésimos; el pan especial á 14...

Señor Paullier (don Federico) — A 16 centésimos.

Señor Almada — ... con esta diferencia, señor diputado: he inquirido perfectamente estos datos en multitud de establecimientos...

Señor Paullier (don Federico) — Lo han engañado.

Señor Almada — ... y me he hecho la convicción de que, dentro de ese mismo pan fabricado con harina especial, hay dos categorías. El pan grande se vende dos centésimos más bajo el kilo que el pan pequeño. De manera que el pan grande, en los primeros establecimientos de Montevideo, se vende á 12 centésimos el kilo, y el pan pequeño, cuando se trata de pan especial, á 14 centésimos.

Señor Paullier (don Federico) — Y el inmaculado, ¿á cuánto se vende? — (Hilaridad).

Señor Almada — El señor diputado puede informarse, ó podrá pedir informes, en las panaderías, porque no debe pagar más de lo que vale el artículo en cuestión.

A este respecto, me voy á ver en el caso, — y contestaré á la última interrupción del señor diputado, — me voy á ver en el caso de tener que suprimir los adjetivos, porque veo que no son del agrado del señor diputado, por más que yo los uso en muy pequeña cantidad.

Yo apliqué la palabra "inmaculado" á la blancura del pan, que es como la entiendo...

Señor Paullier (don Federico) — Eso es bueno para las hostias.

Señor Almada — Creo no la habrá tomado en el sentido de algo religioso, ¿no es verdad?

Señor Paullier (don Federico) — Como dice el señor diputado que lo compra á 12 centésimos, yo le sostengo que lo pago á 16. Debió creerme el señor diputado, cuando le aseguré que lo pagaba á 16 centésimos el kilo.

Señor Almada — Ahora, para terminar esta cuestión de la clasificación del pan y las harinas, voy á tener que manifestar algunas ideas, que pido no sean mal interpretadas.

Nuestro público es realmente exigente con la calidad de los artículos de primera necesidad, y, sobre todo, con el pan. En Europa, el gran consumo de pan se hace sobre las clases llamadas de segunda y de tercera, así como se hace gran consumo de pan negro.

Yo no quiero absolutamente que en este país, y dadas sus condiciones económicas, el pueblo, ó los pobres, mejor dicho, hagan uso de las clases inferiores; pero es lo cierto que mientras el público siga exigiendo ese pan inmaculado de que hablaba, y mientras siga pagándolo, no se tiene

el derecho de decir que el hambre amenaza á las clases proletarias.

El pueblo exige pan de primera clase y lo paga aún á los precios que se consideran excepcionales. Luego, no es el momento todavía de hablar del hambre, y mucho menos cuando, si bien se ha aumentado el número de mendigos, los mendigos que llegan á nuestras puertas rechazan con desprecio el pedazo de pan que se les ofrece, hecho corriente que habrá tenido ocasión de observar cualquiera de los señores diputados. Y voy á dar otro dato á la Honorable Cámara: á pesar de haber subido con exceso, como dicen, el precio del pan, el consumo por habitante se ha conservado más ó menos inalterable, es decir, ha descendido algo desde 1912, pero siempre se ha conservado en un término bastante alto. De manera que desde ya no admito que alrededor de este asunto se haga una literatura impresionante, hablándonos del hambre del pueblo, cuando esta hambre del pueblo, en el sentido real de la palabra, no existe ni se ve por ningún lado.

Señor Beltrán — El señor diputado cree que el pueblo está en el mejor de los mundos, á pesar de las notorias dificultades económicas de la hora.

Señor Almada — No, señor. Yo no he dicho eso. La situación económica del país no es buena; pero, debo significar al señor representante que tampoco es de las peores, si se tiene en cuenta la situación en que se hallan los demás países europeos y americanos.

Señor Beltrán — Sí: tal vez en Amberes estén peor que aquí.

Señor Almada — Más aún: debo decir que el nuestro es uno de los que están, desde el punto de vista económico, en mejor situación. Y tan es así, que hoy, en estos momentos, el verdadero pobre no es el pueblo, sino el Erario público, que lucha con grandes dificultades para hacer frente á todos sus compromisos.

Señor Herrera — ¡Por eso es que esquilma al pueblo!...

Señor Almada — ¿Cómo esquilma, señor diputado? ¿En qué forma?

Señor Herrera — Sí, señor: sacrificándolo todos los días con impuestos nuevos y despiadadamente, señor diputado. Hay que decirlo categóricamente en la Cámara todos los días para que se grabe esta verdad: el peor enemigo del pobre es el Gobierno, que no le perdona...

Señor Almada — Sí, señor: como se hace en todas partes en los países en guerra y en los países que no están en guerra, pero que rinden tributo á la universal catástrofe. En todas partes, día á día, se están creando nuevos impuestos, porque no hay otro modo de hacer frente á estas dificultades financieras.

Señor Herrera — Sí, señor: todos los días se crean impuestos. Hasta la importación de sombreros de paja, que va á venir al debate dentro de un momento, se castiga, sacrificando al pueblo!... Sí; bien se da cuenta de esto la gente que — sin simbolismo — empieza á comer galleta... — (Hilaridad).

Señor Almada — He dicho, señor Presidente, contestando á un aparte del señor diputado Beltrán, que el único pobre que hay, realmente, en estos momentos, en el país, es el Erario público. Eso está en la conciencia de todos, y eso está en la conciencia, especialmente, de esta Cámara, que ha tenido que colaborar á cada instante en la elaboración de leyes destinadas á salvar los déficits que van resultando día á día, debido á la merma de las rentas principales con que cuenta el Estado.

La renta que ha disminuído en más grande escala ha sido la renta aduanera. Sobre esto pensaba decir algunas palabras, pero me exime del trabajo de darles forma la circunstancia de haber hallado dichas ideas expuestas en una forma bastante concreta en una revista argentina que ha llegado á mis manos en estos días, y en la que se contiene una conferencia dada por el distinguido hombre público doctor Vicente Fidel López en Buenos Aires.

Voy á pedir permiso á la Honorable Cámara para dar lectura á estos conceptos, que son perfectamente aplicables á nuestro país, y que vienen indirectamente á contestar la interrupción del señor diputado Luis Alberto Herrera.

Señor Herrera — Señor diputado: la respuesta la tenemos en casa, así que la teoría, en esto, tampoco resuelve nada...

Señor Almada — No voy á argumentar con teorías, sino con hechos.

Señor Herrera — Párase en una esquina, señor diputado, y pregunte á los viandantes. Eso es lo que interesa. Lo demás, libros, teorías, en esta materia no tienen aplicación eficaz...

Señor Almada — ¿A qué hechos se refiere el señor diputado? ¿A la situación del país?...

Señor Herrera — A todo. Ya no sabe uno por dónde preguntar... — (Risas).

Señor Almada — Todo nos induce á creer que la situación del país no es tan grave como se dijo en los primeros momentos, influenciados por el pánico, que es el factor principal, un factor puramente subjetivo en estos trances económicos financieros.

Señor Herrera — ¿Subjetivo? Pregúnteles á los que no comen pan, si es subjetiva, ú objetiva, señor diputado, su situación... — (Risas).

Señor Almada — El pánico ha pasado, señor diputado...

Señor Beltrán—Ha pasado el pánico, pero no el hambre.

Señor Almada—¿Dónde está el hambre?...

Señor Beltrán—Claro: aquí en la Cámara no la sentimos.

Señor Almada—¿Dónde está? Yo no la he visto. He visto que hay necesidades públicas, que no hay trabajo en la forma que lo había en las épocas de abundancia; pero de ahí á sostener que estamos en una situación desesperada hay un inmenso camino todavía.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: las fábricas están parando su personal!...

Señor Almada—Y yo afirmo lo que no me han destruído todavía, y es que ningún país de Sud América ni ningún país de Europa está en mejores condiciones económicas que el nuestro. De manera que estamos muy lejos de la liquidación desastrosa á que se refería el señor diputado Herrera en sesiones anteriores.

Señor Herrera—También, señor diputado, los tuberculosos, la víspera de morirse, creen que van á vivir un siglo...—(Risas).

Señor Beltrán—Señor diputado Almada: yo le daría un consejo; porque sé que es bien inspirado y podría cambiar de opinión. Le pediría que tuviera la bondad de pasar de medio día á dos de la tarde por el Seminario, y vería á cientos y cientos de hombres pobres, en la flor de la vida, de veinte, veinticinco y treinta años, llenos de energía, con un plato recibiendo sobras de comida.

Señor Herrera—Es por afición, eso... —(Hilaridad).

Señor Beltrán—Aquí dice el doctor Ponce de León que la Sociedad Cristóbal Colón ha hecho manifestaciones públicas de que no tiene más fondos para socorrer á los pobres.

Señor Herrera—La Sociedad San Vicente de Paul, igual.

Señor Almada—Pero, si yo no he dicho que estemos en plena prosperidad.

Señor Beltrán—Ha dicho el señor diputado, que el único pobre es el erario público.

Señor Herrera—Pobre de prestigio, podría haber dicho...—(Risas).

Señor Almada—Yo no he dicho que estemos en plena prosperidad. He dicho que estamos muy lejos de la catástrofe en que se complacen muchos que han venido hablándonos...

Señor Beltrán—Aquí nadie se complace. Hay verdadero sentimiento frente á la catástrofe, pero eso no impide buscar los remedios que la salven.

Señor Almada—Yo lo experimento también, pero no hay tal catástrofe ni tal liquidación.

En cuanto al reparto, debo significar lo siguiente: es presumible y tal vez es posible, que muchos de esos pobres que acuden á esos repartos públicos, acudirían en circunstancias mucho más fáciles y hasta en circunstancias verdaderamente prósperas.

Señor Herrera—Simuladores, ¿no?... —(Risas).

Señor Almada—Las verdaderas desventuras son las que se mantienen ocultas, las que no suben á la superficie.

Señor Herrera—Pero, cuando son muy grandes, ¿quién los contiene?... Yo he visitado ayer una fábrica: la fábrica nacional de camisas. La he visto paralizada: los talleres desiertos; muerto aquello!...

Señor Almada—Es cierto eso, señor diputado: hay muchas fábricas que han paralizado su trabajo debido á la escasez de protección que les acuerdan las leyes vigentes, y á eso iremos tal vez muy pronto: á darles el margen de protección necesaria para que trabajen.

Señor Herrera — Yo creo que lo más práctico, y hasta abnegado, por otra parte, es reconocer el hecho producido y tratar de corregirlo. Pero negarlo, cuando está ahí, en pie; buscar testimonios muy interesantes, como lo hace el señor diputado, en una carpeta científica, me parece que es innocuo, aunque respeto mucho la opinión de mi distinguido colega.

Señor Almada—Voy á continuar, señor Presidente, el desarrollo de mi discurso, porque las interrupciones, por más que sean á final de párrafo, si se mulpitiplican, convierten un discurso en una verdadera liquidación forzosa.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Herrera—Son los panes de la Biblia, ¿no?...—(Risas).

Señor Almada—Había citado, señor Presidente, al doctor Vicente Fidel López...

Señor Herrera—Ha fallecido, señor diputado. El problema es actual...—(Risas).

Señor Almada—No, señor, no ha fallecido; á menos que los muertos hablen, porque acaba de dar una conferencia en la República Argentina.

Señor Herrera — Es el nieto, entonces.

Señor Almada — Dice el doctor Vicente Fidel López en la conferencia de que hablaba, — esto que voy á leer y que puede aplicarse muy bien á nuestra situación actual: "Nosotros hemos seguido, dice, á pesar de nuestra independencia en muchos casos, á pesar de la conquista reciente de nuestra independencia política, un sistema aduanero — me causa pena decirlo, pero es la verdad — puramente colonial. Es el sistema seguido por los países pobres de América y las colonias de Europa"; y luego continúa: "En Europa, sólo Suiza sigue una política fiscal, forzada por su clima y lo reducido de su territorio. Como he dicho, los países pobres de Sud América han tenido también que adoptarla. La razón de que nosotros nos hayamos aferrado á esa política fiscal está demostrada en la estadística de nuestra renta aduanera en los últimos diez años: de 44 millones de pesos oro, en 1904, va aumentando en 5, 6 y 7 millones por año hasta llegar á 98 millones. Con este crecimiento de la renta, los gobiernos se han dejado estar, pensando que el país no tenía necesidad

de cambiar de régimen y buscar otros recursos en otra materia impositiva. Pero no se ha reflexionado en que ese sistema de imposición era independiente de las riquezas del país y que bastaba una pequeña guerra, como la balkánica, un relativo retraimiento de capitales y una disminución en el valor de nuestra propiedad, para que, restringida la capacidad adquisitiva de los individuos, se produjera inmediatamente una crisis en el orden financiero, por la rápida disminución de las importaciones".

Frente á este hecho que ha concretado en palabras muy precisas el señor Vicente Fidel López...

Señor Herrera — Eso pasa en la República Argentina, ¿verdad?

Señor Almada — El señor diputado me ha interrumpido antes de final de párrafo, y voy á tener la necesidad de recomenzar otra vez...

Señor Herrera — ¡Muy bien!... Como está de moda, después de lo de ayer, no "llevarle el apunte" á la Argentina... (Risas).

Señor Almada — Como tengo mucho respeto por la forma, hace tiempo que me he acoplado á las opiniones admitidas á este respecto en el seno de la Cámara é impuestas, puede decirse, por el talento de nuestro distinguido compañero el doctor Duvimioso Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) — Muchas gracias.

Señor Almada—Voy á recomenzar, pues, el párrafo. Estas palabras son aplicables, en cierto sentido, á nuestro país y á las finanzas de nuestro país. Nosotros hemos visto llegar la renta de Aduana á proporciones casi inauditas en el año anterior, cuando ya se iniciaba la crisis monetaria que ha traído como consecuencia la intensa crisis financiera y económica que viene asolando á todos los países del mundo — no al nuestro sólo — á todos los países del mundo; — á los que se hallan arrastrados por la guerra y á los que, estando en paz, rinden necesariamente su tributo al bárbaro dios de la guerra.

Nosotros creíamos también que los dos millones á que había llegado la renta de Aduana eran una señal de poderío económico, y hoy, frente á los hechos que se vienen desarrollando, nos vemos en el caso de tener que rectificar un poco ese juicio tan aventurado.

Ahora, señor Presidente, voy á abordar otra cuestión que tiene positiva importancia y que es necesario considerar, pues, como se ha dicho, el asunto es muy complejo y es necesario considerar todos sus puntos de vista.

Voy á volver al precio corriente hoy de la harina y del pan. He dicho que gran parte de los establecimientos panificadores tienen contratos celebrados con los molineros en virtud de los cuales tienen asegurada su provisión de harina por todo lo que resta del año á precio bastante aceptable, es decir: á los precios que regían en Enero y Febrero de este año.

Si sancionáramos la liberación de derechos, es decir, si dirigiéramos al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que pedía el señor diputado Beltrán, y el Poder Ejecutivo, siguiendo estas ideas, las propusiera á la Cámara, y la Cámara las resolviera favorablemente, nos encontraríamos, en primer término, con que favoreceríamos, como he dicho, determinados intereses, porque los panaderos que han hecho esos contratos á principios de año, ó darían el pan á los precios vigentes entonces, ó realizarían un extra-provecho á la sombra de los precios actuales, que me atrevo á calificar de verdaderamente ilícitos. Hay otros que, según he dicho, han hecho acopio de la materia prima para la fabricación del pan y tienen lo necesario para dos ó tres meses. También estos panaderos, en el caso de la liberación de derechos, saldrían á su vez perjudicados.

Ahora, respecto al precio del pan, debe tenerse en cuenta que los panaderos en general utilizan en su favor una proporción en las utilidades brutas, que no utilizan en ninguna parte del mundo tal vez, y que en algunas regiones de Europa está determinada por reglamentos y leyes especiales. Es sabido, en efecto, que la merma que experimenta el trigo al ser convertido en harina es alrededor de un veinte y tanto por ciento, pero á su vez la harina al convertirse en pan, no sólo reconquista el peso primitivo, sino que lo excede. De manera que hay una ventaja de veinticinco por ciento al fabricar el pan sobre el precio de la harina.

Ahora bien: supuesto que la harina en estos meses anteriores estaba á setenta centésimos los diez kilos...

Señor Beltrán — ¿Qué es lo que está á setenta centésimos, señor diputado?

Señor Almada — Los diez kilos de harina.

Señor Beltrán — ¿Actualmente?

Señor Almada — Actualmente, no; actualmente está á 90 centésimos.

Señor Beltrán—A 91.04.

Señor Almada—Muy bien; es una diferencia pequeña; yo hago el cálculo en números redondos. Ese precio es el de la harina especial; la harina de primera está á setenta y tantos centésimos, tal vez alrededor de ochenta.

Perfectamente: calculemos sobre esa base de 90 centésimos, si le parece al señor diputado, para hacer mejor los cálculos. A 90 centésimos los diez kilos, un kilo de harina vale 9 centésimos. Ahora bien: un kilo de harina, suponiendo que no diera más que un kilo de pan y aceptando un término medio entre los precios que me indicaban algunos señores diputados y el que indicaba yo (vamos á poner que se expenda á 14 centésimos, á 15 centésimos, si se quiere): realizaría para el fabricante, una vez panificado, un beneficio de 6 centésimos; pero un kilo de harina da un kilo veinticinco de pan, de manera que bien puede asegurarse que la utilidad bruta que proporciona la confección del pan llega á 70 o|o, por lo menos, proporción no alcanzada en ningún país del mundo.

Señor Herrera—Es llegada la oportunidad de que el Estado ponga panaderías... —(Risas).

Señor Almada — Como estoy haciendo algunos cálculos de memoria, le ruego al señor diputado que me deje concluir; después tendré el mayor gusto en contender con el señor diputado.

He dicho que la proporción de las utilidades brutas es de un 70 o|o, calculado "grosso modo"; es una proporción á que no se llega en ninguna parte del mundo. En Francia creo que se tolera legalmente una proporción de 20 á 25 o|o; en España, de 28 o|o, y en otras partes está determinada igualmente por leyes y reglamentos. Aquí no hay nada que reglamente la ganancia de los panaderos, que es, por otra parte, irreglamentable, debido á otras circunstancias que voy á exponer.

El negocio de panadería sería, en nuestro país, y á juzgar por la ganancia bruta de que he hablado, un negocio inmejorable. Sin embargo, tiene un quebranto importantísimo, una verdadera carcoma, y es el reparto, y su consecuencia inmediata: los fiados. El reparto encarece, aumenta los gastos generales, en proporción bastante crecida. Es necesario mantener un número considerable de jardineras y caballos, es necesario mantener un número crecido de repartidores, que no siempre defienden como deben los intereses del panadero, ni los intereses del pueblo, justo es decirlo. Esos repartidores deben ser mantenidos y llevan, también, su provisión de pan, como los obreros que trabajan en la panificación.

Todo esto encarece considerablemente el artículo; todo esto, disminuye las utilidades en la fabricación del pan, y todo esto contribuye á que recibamos, también, el pan en condiciones bastante deplorables de higiene.

Es sabido que el pan que se lleva á nuestras casas va rodando de mano en mano, manos no excesivamente limpias ni inmaculadas, por cierto, que llevan á nuestras casas los gérmenes de quién sabe cuántas dolencias y que, por lo menos, no conducen el pan en las condiciones exigidas por toda persona que se respete y respete un poco la limpieza.

En Europa, como es sabido, no se reparte el pan: se expende en pequeños depósitos habilitados por las panaderías, y el pueblo está acostumbrado á ir á buscarlo allí en esos depósitos y á pagarlo al contado.

Los panaderos, actualmente agitados por esta cuestión del precio, amenazan con suprimir el reparto, y yo creo que la supresión de ese reparto sería un gran beneficio para la población, si es que se establecieran los depósitos necesarios para que ésta pudiera surtirse sin mayores inconvenientes. Ganaría con ello la higiene y tendríamos, también, pan más barato...

Señor Herrera—Eso, tal vez, resuelve la cuestión!...

Señor Almada—... porque no tendrían necesidad los panaderos de dejar un margen tan grande de utilidades en la fabricación del pan, por cuanto es sabido que los fiados puede calcularse que les llevan, por lo menos, el 10 o|o de las utilidades; y ese 10 o|o lo pagan todos aquellos que cumplen y se consideran obligados á abonar corrientemente los artículos de consumo.

Decía esto, porque es indudable que, á pesar de todo, á pesar del reparto, á pesar de estos quebrantos experimentados por los fiados, yo creo que el provecho de los señores propietarios de las fábricas de pan suele ser un poco excesivo.

Señor Herrera — Como los ganaderos, entonces...—(Risas).

Señor Almada—Por los cálculos que he hecho, puede llegar la Cámara á adquirir la convicción de que los precios que ellos cobran no están en relación con el precio de la materia prima, como no están en relación tampoco, el precio del trigo con la producción, con el consumo y con el precio mundial, es decir, con el precio corriente en las demás partes del mundo, inclusive la República Argentina. Hoy, según mis datos, se vende el trigo á más de 6 pesos 50 centésimos; sin embargo, el precio corriente del artículo en la República Argentina, que tiene el precio general, es de 4 pesos con 75 centésimos. Me imagino á qué se debe este exceso en el precio; no se debe, seguramente, á los productores. Los productores se ven obligados á desprenderse del trigo, muy á menudo, en condiciones bastante inferiores; el productor, en nuestro país es un esclavo, á veces, sobre todo si es un pequeño productor, del almacenero, del pulpero y del intermediario que no falta en los departamentos del Interior. Luego, el trigo ha llegado á convertirse en un artículo que se cotiza ni más ni menos que los papeles públicos...

Señor Herrera—Depreciados...—(Risas).

Señor Almada—... con el trigo se especula en grande escala, y á esta especulación debemos en gran parte, junto con la carestía producida por los desarreglos de nuestro clima en los últimos años, la escasez actual. Pero este problema planteado por los intermediarios es un problema de muy difícil solución.

Los intermediarios son los que enca-

recen hoy la mayor parte de nuestros artículos; un ansia de enriquecerse pronto se ha extendido por todas las clases sociales; y es la que impulsa á todos los que pueden imponerse—tanto á los productores como á los consumidores,—á subir los precios más arriba de las condiciones aceptables en todos los ramos del trabajo y de la producción.

Ahora, voy á terminar, porque la exposición ha resultado un poco larga, y quiero dejar margen al señor diputado Beltrán para que exponga sus ideas, si es que tiene la voluntad de hacerlo. Pero me creo en el caso de reservarme, todavía, algunos datos para no cansar la atención de la Honorable Cámara, y voy á decir algunas palabras, para terminar, sobre otro aspecto del asunto, muy importante también y que debe tenerse en cuenta al resolver estas cuestiones.

Si son respetables los intereses de la industria que manipula el pan; si son merecedores los que se ocupan en esta industria de toda nuestra protección; si el interés del pueblo debe tenerse en cuenta al discutirse una ley de esta naturaleza, no debe olvidarse la situación de los productores que es la que se ha tenido en cuenta al dictar las leyes protectoras que rigen al presente.

Es necesario contemplar los intereses de los productores cuando estos productores pertenecen á una clase que nuestro compañero el doctor Gabriel Terra ha calificado casi de miserable.

La agricultura, la más noble ó una de las más nobles industrias, la más pobladora, merece la protección de los Poderes Públicos, especialmente en un país como el nuestro en que el factor clima interviene de una manera tan eficiente y bastante desconcertante en el producido de las cosechas.

Hay que contemplar los intereses del agricultor y hay que recordar que el propósito que se ha buscado al establecer una alta tarifa protectora para los trigos, se ha alcanzado, en general, á pesar de las deficiencias del clima y de las dificultades de toda clase con que luchan los agricultores, entre las cuales no son las menores la falta de caminos y la falta de crédito que los entrega maniatados al pulpero de las cercanías, como he dicho hace un momento.

Tengo á la vista una estadística que abraza un gran número de años, desde 1889 hasta 1914 inclusive. Pues bien: por ella se viene en conocimiento de que los cinco años de mayor producción han sido 1902, con dos millones y pico de quintales métricos; 1905, con 2.000.000, etc.; 1908, con 2.000.000; 1909, con 2.339.100; 1912, con 2.383.231 quintales.

Los cinco años de menor producción han sido: 1901, 1903, 1906, 1913 y 1914, con un promedio de 1.200.000 quintales, más ó menos. El año de mayor producción ha sido el de 1901, con 997.000 quintales, más ó menos.

Fuera de 1908 y 1909,—los dos años de producción considerable,—á un año abundante sucede generalmente uno de escasez. Unos y otros se alternan, pero al través de estas alternativas, la curva sube siempre, llegando á su altura máxima en 1912. Los dos últimos años han sido de descenso, aunque no tanto como en 1906, estando compensado este descenso con la excepcional producción que se ha tenido hace dos años, en 1912. Pero son varias las causas que han actuado en este descenso. Se trata de dos años, excepcionalmente malos para los agricultores en general, debido á las inclemencias del cielo y al exceso de las lluvias, sin olvidar otro factor de alta importancia para nuestros agricultores, y que es el de la carestía de los arrendamientos, que han llegado últimamente á tal punto que bien podríamos decir que los agricultores trabajan para los dueños de los campos.

Otra observación interesante fluye de este cuadro estadístico, que no leo en toda su extensión por no fatigar á la Honorable Cámara, y es que ni aún en los años de mayor escasez se ha interrumpido la exportación. Esta culmina en 1889 con 294.000 quintales, y llega á su mayor depresión en el año actual, en que se exportan 4.102 quintales; la cantidad es pequeña, pero el hecho es que se exportaron en este año cuatro mil y pico de quintales á pesar de la notoria escasez.

Se da este fenómeno curioso: el año pasado, que con respecto á las exigencias del consumo es de verdadera escasez, se exportaron 196.468 quintales, y en 1912, en que se exportaron 670.000 quintales, hubo necesidad de importar 1.046 quintales. En el año actual ha habido escasez de exportación; pero ha habido exportación y se ha necesitado importar cerca de 100.000 quintales.

Estos hechos hablan poco en favor de nuestra previsión. Esto quiere decir que, descontadas las necesidades de la plaza, el resto se exporta sin tener en cuenta para nada los consejos que hace algunos miles de años daba un judío previsor á aquel Faraón perturbado por el sueño de las vacas flacas y gordas. Es indudable que deben intervenir en estos asuntos los manejos de los intermediarios, pero no es este problema cuya solución podamos intentar en estos momentos.

Creo haber demostrado lo que me interesaba, esto es, que la tarifa altamente protecaora que rige en la actualidad, respecto de los trigos, ha obrado hasta el presente como un poderoso estímulo en favor de la producción del trigo, que va en constante aumento, siguiendo una curva que tiene, naturalmente, sus depresiones debidas á las deficiencias de nuestro clima, cuyas variaciones son harto conocidas para que yo tenga necesidad de insistir sobre ese detalle. Y dejo por ahora la palabra.

Señor Paullier (don Federico)—Empezaré, señor Presidente, por pedir disculpa á mi distinguido amigo el señor Almada por la inocente broma que le he dirigido...

Señor Almada—No tiene necesidad, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Sabe lo mucho que lo aprecio, y no pude tener en cuenta para nada la más mínima intención de ofenderlo...

Señor Almada—Muchas gracias.

Señor Paullier (don Federico—... Pero debo decir, señor Presidente, que debo robustecer la moción lógica y justa hecha por el señor diputado Beltrán, pidiendo la supresión de los derechos á los trigos, porque fuí el primero que la manifesté en esta Honorable Cámara, y consecuente con esa idea voy á votar la moción que ha hecho el señor diputado Beltrán, porque me parece buena y conveniente en estos momentos.

Señor Almada—En otros momentos: ya ha pasado el momento oportuno...

Señor Paullier (don Federico)—En estos momentos, señor diputado.

Señor Almada—... y es lo que yo quería demostrar.

Señor Paullier (don Federico)—No tiene más que ir á las comisarías, y verá á la pobre gente que está allí pidiendo qué comer y que es atendida por orden del Gobierno.

Señor Almada—Eso no tiene nada que ver con esto.

Señor Paullier (don Federico)—¡Cómo no va á tener nada que ver, si demuestra que hay hambre!...

Señor Almada—Ya tenemos el trigo necesario para el consumo.

Señor Paullier (don Federico)—¿A qué precio, señor diputado?...

Señor Almada—Al precio que se ha podido.

Señor Paullier (don Federico)—Como el del pan de 16 centésimos.

Señor Almada—Pero liberando al trigo no vamos á abaratar el pan, que es lo que yo he demostrado.

Señor Paullier (don Federico)—Todas esas demostraciones que ha hecho el señor diputado de estadística y de cosas por el estilo, que acusan una laboriosidad que yo encomio, no son realmente pertinentes á la cuestión en debate.

Y voy á decirle al señor diputado que si llegáramos hasta el sacrificio, habría que sacrificar á los menos para beneficiar á los más, y á eso quiero ir, señor diputado.—(Apoyados).

Señor Almada—Si se beneficiara á los más.

Señor Paullier (don Federico)—Se beneficiaría: no hay duda alguna, señor diputado.

Señor Almada—Pero es que rebajando los derechos al trigo ahora, no se beneficia sino á los menos, á algunos especuladores, como ya lo he dicho. Esa es la cuestión.

Señor Paullier (don Federico)—Los especuladores son los menos, y los pobres, señor diputado, son los más.

Señor Almada—Pues es claro, y á esos se beneficiaría, á los que han vendido trigo en descubierto, como se vende papel público.

Señor Paullier (don Federico)—Los especuladores no van á hacer operaciones á la baja en estos momentos.

No estamos en Oriente, señor diputado. En el Oriente sabemos que se venden cargamentos de trigo que existe sólo en la memoria de los especuladores y á plazos, se venden como los papeles de Bolsa. Aquí es distinto: las ventas son efectivas y se vende bajo muestra, señor diputado. Yo conozco bien este negocio de ventas de trigo, y durante años anteriores, en el Mercado de Frutos, he presenciado las ventas y sé cómo se efectuaron y las conozco bien.

Señor Almada—Pero, ¿no le he dicho que los panaderos tienen contrato establecido á principio de año con los molineros, con la obligación de suministrar harina á determinado precio?

Señor Paullier (don Federico)—A veces, y á veces no.

Señor Almada—En muchísimos casos, en la mayor parte de los casos.

Señor Paullier (don Federico) — Pero en estos momentos, señor diputado, hay encarecimiento de trigo; está á un precio muy alto y es muy justo que el pueblo coma pan barato, si es posible, y la prueba de que no es una mala medida la que tomaría el Cuerpo Legislativo, es que en todas partes del mundo—en Europa mismo—se han sancionado leyes que impiden la exportación de los productos alimenticios, como España, por ejemplo, que no deja salir absolutamente nada. ¿Con qué objeto? ¿Para encarecer la vida? No, —por el contrario: para abaratarla, y á eso debemos ir.

Señor Almada—Esa es otra cuestión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, señor diputado, con la buena voluntad que tengo siempre para todas estas cosas, hace muchos días que dije en esta Cámara que era preciso exonerar de derechos á los trigos, para que el pueblo comiera pan barato. Yo creo que los señores diputados recordarán lo que acabo de manifestar.

Varios señores representantes—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico)—A eso vamos. Yo creo que toda la disertación del señor diputado,—y discúlpeme que lo diga,—no nos ha probado absolutamente nada.

Señor Almada—Para el concepto del señor diputado, puede ser. Yo creo haber probado, con un poco de incoherencia, porque me obligaron las interrupciones...

Señor Paullier (don Federico) — Siendo yo miembro de la Comisión de Hacienda, estoy en contra de lo que acaba de manifestar en su discurso el señor diputado, y el motivo de no haber firmado discorde en el informe fué por no hallarme presente en la Comisión cuando se trató el proyecto; éste se trató un día que estaba indispuesto y no concurrí á la Comisión de Hacienda, cosa que rara vez me sucede.

Señor Terra (don Gabriel) — Es verdad.

Señor Paullier (don Federico) — Por eso es que tomé la palabra, para declarar que soy partidario de la rebaja del derecho á los trigos, porque quiero que el pueblo coma pan barato en estos momentos; y creo que no se necesitan grandes discursos para abonar lo que acabo de indicar. He concluído. — (Apoyados).

Señor Beltrán — He oído con mucho gusto la disertación del ilustrado miembro informante de la Comisión de Hacienda, pero esas razones no me han convencido. Ellas son de dos clases: unas inexactas, las otras exactas, pero las exactas son favorables á mi tesis, de modo tal, que cuando hablaba el señor diputado Almada, me parecía que era un brillante abogado de la moción que yo había presentado.

Creo necesario insistir en mi moción, porque ella es justa y porque estoy persuadido que interpreto el sentimiento de los elementos sin fortuna de la sociedad.

La idea que he presentado en forma de moción, estaba en el ambiente: el señor diputado Paullier la había expresado al pasar, en Cámara; la prensa entera del país la había defendido; la Cámara Industrial había pedido en una nota fundada, al Poder Ejecutivo, la liberación de los derechos al trigo. Los mismos panaderos, que según el señor diputado Almada manifestaron que serían perjudicados porque tenían sus contratos, el mismo Centro de Panaderos lo había pedido al señor Ministro de Industrias encarecidamente, porque las panaderías se verían abocadas á cerrar sus puertas.

Señor Almada — Pero ese pedido lo hicieron hace dos ó tres meses.

Señor Beltrán — Pero lo han pedido. Contesto al argumento del señor diputado de los contratos de principio de año.

Señor Almada — Pero lo han pedido hace dos ó tres meses, conste eso.

Señor Beltrán — Muy bien: pero los contratos celebrados eran á principio de año, por lo que de la misma manera los perjudicaría hace dos meses, si fuera cierto su argumento.

Señor Almada — Y yo he dicho que la medida la consideraba extemporánea en estos momentos.

Señor Herrera — Sí, porque no hay crisis, se acabó la crisis, por eso!

Señor Beltrán — El Poder Ejecutivo, ante ese pedido insistente, nombró una Comisión para hacer el estudio de esta cuestión. La Comisión estaba formada por personas competentes y aptas: la formaban el Director de la Oficina de Agricultura, señor Montero Paullier; el jefe de la Mesa de Estadística Comercial de Aduana, señor Martínez Lamas, varios miembros de la Cámara Industrial, algunos panaderos y no sé qué otras personas.

La Comisión hizo un estudio concienzudo y detenido al respecto. Analizó la situación del país; observó que la mayor parte de los trigos estaba en poder de los acopiadores, y que, lejos de ser la admisión del trigo, libre de derechos, una medida que favorecía á los intermediarios, se llegaba á la conclusión que sólo perjudicaría á determinadas personas y que en cambio traería grandes beneficios á la gente pobre de la población, disminuyendo el excesivo costo del pan.

Voy á leer, con la venia de la Honorable Cámara, las conclusiones de ese informe de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para estudiar la cuestión, informe que no ha sido publicado, que duerme ahí en las carpetas del Ministerio de Industrias, sin resolución alguna.

Para no fatigar á la Honorable Cámara, voy á leer solamente las conclusiones de ese informe.

Primera: la situación del mercado de cereales hace suponer que no existe en el país trigo bastante para atender las necesidades del consumo hasta el levantamiento de la próxima cosecha.

Segunda: los precios á que el trigo nacional se cotiza no son razonables, sino excesivos, y obedecen á la situación de escasez general.

Tercera: dados esos precios, corresponde la suba del precio del pan, á menos que se exonere de derecho la importación del trigo extranjero.

Cuarta: la consecuencia inmediata de la exoneración de derecho sería el descenso de los precios del trigo existente.

Quinta: consiguientemente, en todo sentido conviene esa exoneración.

Sexta: el Cuerpo Legislativo debe facultar al Poder Ejecutivo para decretar la liberación en la proporción que juzgue conveniente.

Séptima: tanto la ley como la gestión gubernativa deberán ser hechas con la mayor rapidez posible.

En ese informe dice la Comisión asesora nombrada por el Gobierno que las medidas deben tomarse con gran rapidez. Se cita el caso del Parlamento argentino, donde en hora y media se resolvió prohibir la exportación del trigo, é inmediatamente el Ejecutivo le había puesto el cúmplase á la ley.

Decía la Comisión que para mitigar la suerte de los hogares pobres se imponía adoptar las medidas rápidamente, sin dilación de ninguna clase. ¿Qué ha hecho el Poder Ejecutivo frente al informe tan claro, tan preciso de la Comisión que él mismo ha nombrado? Encarpetarlo, no dictar resolución. ¿Por qué razón? ¿Por proteger á los agricultores? No, señor.

Hay que decir las cosas con entera franqueza. La mayor parte del trigo estaba en poder de los acopiadores. A ellos sólo era á los que se les perjudicaba. El trigo lo habían adquirido de los agricultores á cuatro pesos; lo estaban vendiendo á siete pesos, especulando tres pesos con el trigo, y esa alza de la especulación se sentía en el precio del pan. Pero, ¿por qué razón el Poder Ejecutivo se cruzó de brazos frente al informe de la Comisión, frente á las terminantes conclusiones de la Comisión que él mismo había nombrado?

La razón, queriendo sostener la tesis contraria, la ha dado el señor diputado Almada. La razón está en los fuertes derechos que está pagando el trigo para socorrer la situación del Erario Público. En dos meses, en Agosto y Septiembre, — ¡asómbrese la Cámara!, — han dado los derechos del trigo 160.000 pesos.

Señor Almada — En cuatro meses.

Señor Beltrán — No, señor diputado. Mis datos son exactos.

Señor Almada — Tengo yo esos mismos datos. Ha sido en los cuatro meses de carestía.

Señor Beltrán — No, señor diputado: ha sido en los últimos meses, según los informes que me han dado en la Visturía Exterior de Aduanas. De manera que mis datos son exactos.

Señor Almada — Bueno; pero es desde antes de Agosto.

Señor Beltrán — Permítame continuar. Decía que ya ha producido el trigo que ha entrado en el país 160.000 pesos de derecho. Hace dos años, sólo producía 940 pesos al año.

¡Hay en el puerto un cargamento para descargar que dejará también unos miles de pesos, y viene de Norte América un cargamento de seis mil toneladas de trigo que dejará 90.000 pesos de derechos, vale decir, que en tres ó cuatro meses se habrán obtenido 300.000 pesos sobre trigo, 300.000 pesos que en horas de miseria el Gobierno saca al pan que consume la población, en forma de impuesto. — (¡Muy bien!).

Ahí está la razón de por qué no se ha liberado el trigo, y frente á esa razón es obligación imperativa de la Cámara el liberar el trigo.

Señor Almada — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Beltrán — Déjeme continuar.

Señor Almada — Es que hay una pequeña inexactitud; y para no pronunciar otro discurso...

Señor Beltrán — Muy bien: lo escucho con mucho gusto.

Señor Almada — Los datos que nos ha dado el señor diputado Beltrán son exactos en general. Es cierto que se ha despachado, ó bien que se ha cobrado derechos que alcanzan á ciento sesenta y tantos mil pesos; pero respecto á los cargamentos que vienen, debe tenerse en cuenta que una cosa es ir el trigo á los depósitos, y otra cosa que se despache. El trigo no ha sido despachado y no hay indicios de que se despache tampoco de inmediato, porque sabemos que hay unos 800.000...

Señor Beltrán — ¿Y á qué viene ese trigo, señor diputado Almada? Vendrá para entrar en el país.

Señor Almada — Porque los 300.000 pesos de derecho á que se refería el señor diputado no han entrado en el Erario y posiblemente no entrarán.

Señor Beltrán — Posiblemente entrarán. Ya han entrado 160.000 pesos.

Por lo demás, señor diputado, la fuerza del argumento siempre queda en pie. Ya han entrado 160.000 pesos, lo reconoce el señor diputado Almada: me basta.

Yo decía, señor Presidente, el otro día, francamente, lealmente, que la política económica del Poder Ejecutivo en estos momentos no había sido acertada para aliviar la situación de las clases pobres. No voy á tomar en serio, como medidas financieras, la sopa en las comisarías para los mendigos...

Señor Herrera — Y el pescado fresco.

Señor Beltrán — ... y el pescado fresco y barato.

Señor Almada — Podría citar el señor diputado otras medidas mejores.

Señor Beltrán — Lo cierto es esto: que en una situación en que la carestía de la vida es indiscutible, es innegable, se trata solamente de solucionar esa situación creando impuestos y más impuestos.

En estos días hemos votado impuestos sobre las sucesiones, impuesto de estadística, impuestos sobre los vinos, impuestos sobre los alcoholes, impuestos sobre las carnes; ahora, dentro de poco, vamos á votar impuestos sobre el kerosene, impuestos sobre los sombreros, impuestos sobre los fósforos. Agreguemos á eso el impuesto que hemos venido pagando sobre el pan: esos miles de pesos á que aludía. De manera, pues, que me parece que en una situación de miseria grande, en que la carestía de la vida se hace más intensa, no es una obra de estadista, ni es una obra sabia ni prudente el tratar de recargar la vida con impuestos que se hacen más pesados.

Señor Almada — Hay que nivelar los gastos.

Señor Beltrán — En cuanto á que existe trigo suficiente en el país y que el trigo argentino estará más bajo para Diciembre ó para Enero, mis razonamientos llegan á una conclusión contraria que la formulada por el distinguido colega señor Almada.

La cosecha del país es mala, malísima: hay varias causas que la explican. Los trigales están castigados por la apari-

ción de la izoca; se encuentran también castigados por las fuertes lluvias, de tal manera que han crecido á lo sumo diez centímetros: son trigos completamente precarios y amarillentos. En San José, por ejemplo, la cosecha será una quinta parte de la de otros años.

Lamento molestar la atención de la Honorable Cámara, porque desearía ser lo más breve posible; pero, para que se den cuenta de la situación de las sementeras, véase la situación de la cosecha en un Departamento como el de Florida. Son datos oficiales, publicados por la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias:

"1.a sección, Estación La Cruz — El estado del trigo es muy malo.

"Sección 2.a, distrito 1.o — El trigo está mediocre. La avena mal.

"Sección 3.a, Chamizo — El trigo está regular y atrasado por causa del mal tiempo.

"Sección 3.a, Casupá — El estado actual de los trigos es bastante deficiente.

"Sección 5.a, La Feliciana — El trigo y la avena están en mal estado.

"Sección 5.a, Isla Mala — Tanto el trigo como el maíz están regular, con tendencia á mal.

"Sección 6.a, Castro — En esta zona el estado de las sementeras es bueno.

"Sección 6.a, Sarandí Grande — Actualmente las sementeras del trigo, lino, avena y cebada están mal.

"Sección 6.a, Cuchilla de Palermo — El estado de las sementeras es regular.

Sección 8.a, Mansavillagra — La producción del trigo se presenta mal. La avena regular.

"Sección 9.a, Molles del Pescado — El estado del trigo es malo.

"Sección 10.a, distrito 3.o — Las sementeras están mal por las continuas lluvias y las malas condiciones en que se sembró.

"Sección 13.a, Santa Lucía Chico — Por causa del mal tiempo, las sementeras están atrasadas y mal."

Señor Sánchez — Y desgraciadamente pasa lo mismo en todos los Departamentos agrícolas del país.

Señor Beltrán — En todos los Departamentos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y ese Departamento es el que está mejor: el Departamento de Florida.

Señor Beltrán — Es el que está mejor, — muy bien.

Seguramente, la producción de trigo del país no va á alcanzar para el consumo. Hay conveniencia — y la medida no es inoportuna — en liberar al trigo, en primer lugar, porque ya los cargamentos de trigo que vienen y ese que está en la Aduana no pagarían derechos y pasarían á entrar con un precio más barato que el trigo del mercado; en segundo lugar, leía hace pocos días en "La Nación" de Buenos Aires que posiblemente para Enero y Febrero habrá un gran pedido de trigo de Inglaterra y de Francia. Con ese pedido que hará Europa en esa época, lejos de bajar el trigo, como decía el señor diputado Almada, todo hará creer que el trigo argentino subirá de precio. De manera, pues, que sería conveniente admitirlo ahora en este momento en que se encuentra á un precio relativamente bajo.

Por lo demás, insisto en que existe una gran contradicción en no querer liberar ni siquiera atenuar los derechos al trigo y traer el pan argentino.

Señor Almada — Ya no se trae.

Señor Beltrán — Se vuelve á traer.

Señor Almada — Si acaso se trae, será en muy pequeña cantidad.

Señor Beltrán — Se dejó de traer creyéndose que los panaderos podrían dar el pan á bajo precio; pero los panaderos no han podido cumplir la promesa y el pan argentino vuelve otra vez. Parece elemental que, ya que se trae el pan argentino, se trajera la materia prima y se le diera trabajo á los obreros del país. — (Apoyados).

Además, quiero rectificar un dato del señor diputado Almada que es completamente inexacto. Dice este distinguido colega que los panaderos ganan un setenta por ciento...

Señor Almada — No he dicho "ganan".

Señor Herrera — Si no fuera por el reparto.

Señor Beltrán — Que las utilidades son el setenta por ciento.

Señor Almada — Las utilidades brutas son una cosa y las utilidades líquidas son otra.

Las utilidades líquidas son la diferencia entre los gastos...

Señor Beltrán — Pero lo que le conviene averiguar son las líquidas, y no las brutas; no hagamos escolasticismo.

La realidad es esta: Hay una gran diferencia entre el costo de la harina argentina y la nuestra. La harina nuestra vale de nueve á diez centésimos; la argentina de cuatro á cinco centésimos, la mitad. Bien: valiendo el kilo de harina diez centésimos, haciéndose con ese kilo un poco más de un kilo de pan, teniendo en cuenta la mano de obra, la leña, la patente, el alquiler del local; repartidores, obreros, quebrantos por fiado, es evidente que no hay tales utilidades del setenta por ciento. Me consta positivamente que el gremio de panaderos está fundido. Debe medio millón de pesos en plaza, y si se le aprieta será un gremio que quedará liquidado. Toda la población se verá expuesta á comer pan argentino.

Días pasados, — para terminar esta exposición, — debo recordar una frase del señor diputado Aragón y Etchart, uno de los leaders en materia de finanzas de la mayoría. Decía el señor diputado Aragón y Etchart que en situaciones como esta debe ponerse á contribución el hambre y la sed de la población. Solamente con ese criterio es que puede admitirse que en una hora de tan intensa carestía de la vida se saquen cientos de miles de pesos, en forma de impuesto, del pan que consume la población.

Creo todo lo contrario: es deber elemental, deber de patriotismo, no poner á contribución ni el hambre ni la sed del pueblo. — (Apoyados).

Señor Almada — El impuesto sobre la carne ha sido sobre las carnes que se exportan.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Beltrán.

(Se lee):

"La Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomara medidas para la admisión temporaria del trigo en cantidad limitada, libre de derechos."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa). — (Aplausos en la barra).

La barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

Si las repite, será desalojada.

4—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.

Léase el artículo 18, 17 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 18. El remanente del impuesto creado por esta ley, una vez deducidos los gastos de los nuevos inspectores, lo invertirá el Poder Ejecutivo en la construcción de bañaderos, publicaciones, concursos y demás medios útiles de propaganda contra la sarna."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy á pedir, señor Presidente, la supresión, en este artículo, de las palabras: "la construcción de bañaderos", porque en la ley que acaba de ser promulgada por el Poder Ejecutivo por la que se establecen impuestos á las carnes, se determina que se invertirá la suma de 20.000 pesos para la construcción de bañaderos oficiales. Por lo tanto, este párrafo referente á la construcción de bañaderos debe ser suprimido del artículo que está en discusión.

Señor Presidente — ¿Lo propone á nombre de la Comisión el señor diputado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la supresión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 19, 18 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 19. Desde el 1.o de Enero de 1916, en todo establecimiento de pastoreo de más de 500 hectáreas, donde se crien ó pastoreen ovinos, sean explotados por propietarios ó arrendatarios, es obligatoria la construcción de bañaderos de natación. Los establecimientos de menor área están exentos de esta obligación, pero no exceptuados de las desinfecciones que exige la ley, si en ellos hubiere pastoreo de ovinos."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor Presidente: yo no puedo renunciar á dejar de manifestar en Cámara las razones que ha tenido la Comisión para presentar el artículo tal cual está redactado.

Es este uno de los artículos más importantes de esta ley, y me parece que, aún á trueque de cansar á los señores representantes, tengo el deber de manifestar las razones que ha tenido para proponerlo.

Esta obligación de construir los bañaderos de natación no es una idea propia de la Comisión de Ganadería. Esta construcción como obligación ha sido pedida insistentemente por los ganaderos en muchas de las exposiciones presentadas á los congresos rurales y al propio Ministerio de Industrias; y debo recordar que en una encuesta levantada por la Asociación Rural en 1898, se pedía, á propósito de una discusión que hubo sobre un proyecto presentado por el veterinario señor Vergez, se pedía, digo, por muchos de los estancieros, que se obligara la construcción de los bañaderos en todos los campos en que hubiere ovinos. Más tarde, señor Presidente, he encontrado en el Archivo del Ministerio de Industrias una exposición presentada por la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim, en la que pedía al Ministro que, al proyectar la ley de extirpación de la sarna, se incluyera como uno de los artículos principales la obligación de construir bañaderos de natación, para todos los propietarios que tuvieran más de mil ovinos, es decir, que esta Sociedad Rural quería igualmente obligar la construcción de bañaderos, tomando como base para hacer efectiva esta obligación, no el número de hectáreas como nosotros establecemos en nuestro proyecto de ley, sino el número de ovinos que tuvieran los propietarios.

Una solicitud análoga fué presentada por la Sociedad Fomento de Lascano, solicitud que se encuentra igualmente en

el Archivo del Ministerio de Industrias. Esta opinión de los ganaderos se encuentra, señor Presidente, igualmente manifestada en un artículo titulado "Observaciones de un rural sobre defensa de la ganadería", que publicó hace poco tiempo "Diario del Plata".

En este artículo se dice lo siguiente: "La generalidad de las estancias ó campos de pastoreo que se arriendan, no tienen los bañaderos necesarios para el caso, como debían tenerlos, pues es ridículo que un arrendatario sea el que deba construirlo, desde el momento que es un material que queda por fuerza incrustado en la propiedad. En este caso, ¿por qué no obligar á todo propietario á que se construya los bañaderos necesarios con sus respectivas mangueras, secaderos y ollas para preparar el remedio, desde el momento que es que impone la renta que uno debe pagar? ¿Acaso el arrendamiento no tiene bastantes gabelas y otras yerbas, como ser epizootias, con una renta generalmente demasiado elevada, sumamente gravosa para atender sus compromisos? Yo creo que sí, pues no es posible que un arrendatario, como sucede en la generalidad de las veces, al arrendar un campo se vea obligado á gastar parte de su capital en beneficio de la propiedad, cuando con ese capital es con el que debe hacer frente á todos los compromisos, incluso los intereses que lo afectan en la propiedad". Y agrega:

"El día que cada campo de pastoreo tenga sus respectivos bañaderos y demás comodidades para el caso, entonces será más llevadero y menos gravoso á los arrendatarios; entonces se verá cómo se ocuparán de combatir la sarna lo mismo que la garrapata, que á fuerza de baños dados á su debido tiempo, se verán antes de cuatro años los campos completamente inmunizados. Por consiguiente, se evitará la mortandad de animales reproductores, que son los que deben aumentar la riqueza nacional, y el progreso se extenderá hasta los rincones más apartados de los centros de producción."

Y esta opinión de los hacendados no es de ahora, señor Presidente, pues ya tuve oportunidad de manifestar en la discusión general del proyecto que ya en 1872 se había levantado la voz del señor Clairian aconsejando esta construcción como el único medio eficaz para combatir la sarna.

En este asunto de la construcción de los bañaderos la Comisión ha tenido en cuenta también, señor Presidente, lo establecido en otros países, y así en el artículo 12 de la ley del Cabo de 1894 se establece igualmente lo siguiente: "Todo propietario de campos que no tenga pronto el 1.o de Noviembre de 1894 ó antes de ese día un tanque de inmersión y los corrales necesarios con todo el aparato y material apropiado y suficiente á satisfacción del subinspector del distrito para bañar todos los ovinos que corren, pastan ó se guardan en tales campos, se tendrá por reo de una contravención de esta ley, y le será lícito al tal subinspector, una vez comprobadas las contravenciones á lo dispuesto en este párrafo, mandar construir tal tanque de inmersión y corrales necesarios á costa del propietario, debiéndose recuperar el importe ante cualquier tribunal competente".

Estos han sido, señor Presidente, los antecedentes que hemos estudiado y las razones que hemos tenido para imponer en la ley la obligación de construir bañaderos: satisfacer una exigencia de los ganaderos y ponerlos en condiciones de cumplir con lo que se dispone en los demás artículos de la ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

(Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20, 19 del proyecto.
(Se lee):

"Artículo 20. A los efectos de la fiscalización de lo establecido en el artículo anterior, desde el 1.o de Enero de 1916 la Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones ó Subadministraciones de Rentas no expedirán planillas de Contribución Inmobiliaria, relativas á campos de pastoreo de más de 500 hectáreas, sin tener á la vista un certificado expedido por el Inspector de Policía Sanitaria Animal regional, que acredite la existencia y buen estado de conservación del bañadero de ovinos que deberá existir en el establecimiento á que pertenezca el campo á que se refiere la planilla de Contribución Inmobiliaria. La falta de este requisito será penada con una multa de 100 á 300 pesos, proporcionada al área del campo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 21, 20 del proyecto.
(Se lee):

"Artículo 21. Queda absolutamente prohibido á los propietarios, arrendatarios ó encargados de establecimientos rurales el dar pastoreo á las majadas en tránsito en las que comprueben la existencia de animales con sarna, y deberán dar inmediatamente cuenta del pasaje de dichos animales á la autoridad más próxima."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Esta disposición, señor Presidente, se encuentra ya establecida en la ley que rige actualmente, en el inciso F del artículo 44 de la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Señor Presidente—Si no se hace uso la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22, 21 del proyecto.
(Se lee):

"Artículo 22. Créanse, con carácter honorario, Comisiones vecinales en todas las secciones policiales de los Departamentos, á excepción de Montevideo, con el único y exclusivo objeto de colaborar al fiel cumplimiento de esta ley.

Estas Comisiones serán nombradas por el Poder Ejecutivo, á propuesta de las Asociaciones Rurales departamentales ó regionales y serán formadas por propietarios, arrendatarios, mayordomos ó capataces de establecimientos rurales.

En los Departamentos donde no existan Asociaciones Rurales, cometerá al Intendente la proposición del personal de las mismas."

En discusión.

Señor Narancio—Yo, si no tuviera inconveniente el señor miembro informante de la Comisión de Ganadería, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar este asunto. Faltan nada más que dos ó tres artículos y no valdría la pena que quedara este asunto sin terminar.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo leído.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como esta es una innovación en nuestro país, me voy á permitir explicar el por qué de ella.

La idea fué sugerida por el propio Poder Ejecutivo, que en la reglamentación que había proyectado para la ley de sarnas, publicada en "El Día" del 7 de Octubre de 1913, establecía este nombramiento de las Comisiones vecinales, al solo efecto de combatir aquella epizootia.

Y el Poder Ejecutivo, al incluir en esa reglamentación la creación de estos nuevos organismos, no hizo otra cosa que llevar á la práctica una idea muchas veces emitida en nuestro país y que ya tiene la sanción de la experiencia en muchos otros que se nos han adelantado en estas cuestiones de policía sanitaria.

En nuestro país se solicitó por primera vez la creación de estas Comisiones por los hacendados que respondieron á una encuesta levantada por la Asociación Rural en 1898, sobre un proyecto del veterinaria Bergés, para combatir la sarna; y cito entre otros los nombres de Berro, Brier, Thomas, Waller, Tiddeman, etc., que pidieron esta innovación.

Más tarde se presentaron al propio Ministro de Industrias la Sociedad Rural de Maldonado y el Club Fomento de Minas solicitando lo mismo que igualmente recuerdo había sido reiteradamente pedido en distintos Congresos Rurales.

Después de la publicación de esta ley, después de su discusión general, la Comisión de Ganadería ha recibido algunas comunicaciones referentes á la conveniencia de extender la acción de estas Comisiones vecinales, no solamente para cooperar al cumplimiento de esta ley de extirpación de la sarna, sino también al cumplimiento de todas las leyes de Policía Sanitaria Animal, tanto más cuanto que ya tenemos "ad portas" la reglamentación pertinente á la garrapata, en la que deben tener una intervención directa los propios hacendados.

Y tanto más es aceptable esta ampliación, cuanto que ella está comprendida en las leyes extranjeras sobre la materia: la ley de Australia de 1866 y las de los diferentes Estados americanos que crean las Juntas de Sanidad, formadas también por vecinos, en la gran República del Norte.

Así es que en este artículo, señor Presidente, yo solicito la modificación del párrafo primero del artículo en su final, que diría, en vez de "con el único y exclusivo objeto de colaborar al fiel cumplimiento de esta ley", lo siguiente: "con el objeto de colaborar al fiel cumplimiento de las leyes referentes á Policía Sanitaria Animal"."

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 23, 22 del proyecto.
(Se lee lo siguiente):

"Artículo 23. Todos los específicos antisárnicos que se expendan en el comercio, deberán llevar, adheridas al envase, las copias del análisis químico y del certificado que autoriza su venta, de acuerdo con el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria.

"La omisión de estas copias, supone fraude, y será penada con 100 pesos de multa á cargo de los fabricantes ó sus representantes."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Cámara de Industrias, señor Presidente, se ha presentado á la Comisión de Ganadería de esta Cámara haciendo observaciones sobre los dos últimos artículos de este proyecto que se refieren á los específicos antisárnicos. En este artículo 22 la observación principal que hace la Cámara de Industrias es referente á la obligación que nosotros le imponíamos de establecer el análisis químico en los enva-

ses, y la Cámara de Industrias hace—á criterio de la Comisión con justo juicio —la observación de que no debe obligárseles á los fabricantes de antisárnicos á establecer ese análisis, porque es la divulgación de un secreto que tal vez les haya costado á los fabricantes muchos años de trabajo.

Así que, considerando la Comisión justa la observación de los fabricantes de antisárnicos, pide la supresión, en el párrafo primero de este artículo 22, de las palabras "análisis químico". De modo que quedaría "la copia del certificado que autoriza su venta".

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente, 24, 23 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 24. En cualquier tiempo que se compruebe que algún comerciante de antisárnicos ha puesto en venta específicos que no contengan, en cantidad y calidad, los componentes de las muestras autorizadas, será penado con quinientos pesos de multa.

"A los efectos de este artículo, la Inspección de Policía Sanitaria procederá, por la oficina respectiva, al análisis periódico de todos los antisárnicos autorizados."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy á solicitar, señor Presidente, el agregado de la palabra "activos", donde dice: "los componentes "activos" de las muestras autorizadas".

Señor Martínez (don Martín C.) — Suprimida en el artículo anterior la copia de los análisis químicos, parece que este artículo no tiene objeto, porque la base de la persecución es que se expenda un antisárnico que no corresponda al análisis. Ahora, por razones de secreto profesional se ha suprimido ese análisis, y entonces, ¿á qué viene esa multa de 500 pesos?

Señor Infantozzi — No es el análisis que se ha suprimido, sino la copia de los envases, de los frascos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es la copia del análisis.

Si el doctor Martínez me permite, diré que considero que este artículo 23 es imposible suprimirlo en el cuerpo de la ley; y voy á dar las razones que hay para que la Comisión haya pensado así. Y la Cámara me va á disculpar, pero las razones que tuvo para proponer este artículo son muy interesantes de conocer, no solamente por la Cámara, sino por el país mismo; así que pido cinco minutos para dar las explicaciones pertinentes.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo doy diez, con tal de votar en conciencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hace algunos años se importaba al país extracto de tabaco, que era lo que más se utilizaba como antiparasítico.

Un buen día se supo que los estancieron que utilizaban el extracto de tabaco habían visto de una manera realmente inesperada la sarna invadir á sus majadas.

Yo fuí, señor Presidente, una de las víctimas de ese extracto de tabaco.

Hacía muchos años que lo utilizaba para curar la sarna, y me llamó la atención que no produjera los efectos deseados.

Nos dirigimos al importador del extracto de tabaco, y nos aseguró que era de la misma clase que el que nos daba en años anteriores.

Pero, á pesar de las declaraciones de ese señor, cambiamos el antisárnico, y supimos después que el extracto de tabaco que nos había vendido como de fabricación extranjera había sido fabricado en el país.

Esto no quería decir nada, porque el extracto de tabaco, teniendo la graduación de nicotina necesaria, lo mismo es bueno si se fabrica en el país como si se fabrica en el extranjero.

Poco tiempo después, el señor profesor de química agrícola del Instituto de Agronomía — yo no recuerdo si fundado en estos datos que le habíamos dado sobre la ineficacia del extracto de tabaco, ó de "motu propio" hizo una serie de análisis sobre los extractos de tabaco que se vendían en aquella época en Montevideo. Me refiero á los años 1907 á 1910.

El profesor de química agrícola á que me refiero, analizó veintiuna muestras de extracto de tabaco. Ese extracto de tabaco costaba el kilo en Montevideo, cuarenta á cincuenta centésimos, y después de hecho el análisis en el laboratorio de química del Instituto de Agronomía, supimos que el extracto de tabaco que se nos vendía tenía una graduación de nicotina completamente diferente de unas muestras á otras. Y así, mientras un extracto de tabaco, que valía cuarenta centésimos el kilo, tenía como porcentaje de nicotina 1.50, otro extracto de tabaco que se vendía igualmente á cuarenta centésimos tenía un porcentaje de 11.10; de suerte que el uno por ciento en este último caso valía 3.60, y en el primer caso, 26.66. Pero, lo grave del caso no era el valor real del extracto de tabaco, sino que como ese extracto de tabaco, con una graduación distinta de nicotina, tenía que utilizarse en una cantidad de agua igual, resultaba que el extracto de tabaco que tenía solamente uno por ciento de nicotina no servía, absolutamente, como antisárnico, y esa era la explicación de por qué habíamos escollado en el tratamiento de las ovejas sarnosas: porque el antisárnico no tenía la graduación necesaria de nicotina.

Este trabajo del profesor Schroder es tan interesante, que me voy á permitir rogar á la Mesa se sirva incluirlo en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, no solamente para ilustrar á la Cámara, sino para que lo conozca el país, para que se difunda su conocimiento, por los resultados prácticos que se deben obtener de su divulgación, porque el profesor Schroder, al hacer estas observaciones, decía lo siguiente:

"Aconsejamos, pues, á los hacendados uruguayos que exijan una garantía en el porcentaje de nicotina de los extractos de tabaco que emplean, pagando el producto según su contenido en sustancia activa y no según su peso bruto."

(El cuadro de la referencia es el siguiente):

RELACIÓN ENTRE EL VALOR COMERCIAL DE LOS EXTRACTOS EXPERIMENTADOS Y SU PORCENTAJE EN NICOTINA 1907 - 1910

Número	Valor comercial en Montevideo por kilo	Porcentaje en nicotina	Uno por ciento de nicotina vale
1	40 centésimos m/n	7 90	5 06 centésimos m/n.
2	50 » »	9.30	5.37 » »
3	40 » »	9.50	4.21 » »
4	50 » »	6 60	7.58 » »
5	40 » »	11.10	3.60 » »
6	40 » »	9.30	4 30 » »
7	40 » »	7 90	5 06 » »
8	40 » »	1 50	26.66 » »
9	50 » »	8 40	5.95 » »
10	50 » »	6.80	7 35 » »
11	50 » »	2.70	18.52 » »
12	50 » »	2.60	19 23 » »
13	40 » »	2 02	20.59 » »
14	40 » »	4 90	8.16 » »
15	40 » »	4.60	8 70 » »
16	40 » »	8 00	5.00 » »
17	40 » »	7.10	5.63 » »
18	40 » »	9 20	4 35 » »
19	40 » »	7 80	5.13 » »
20	50 » »	5 70	8.77 » »
21	50 » »	6 10	8.20 » »

Pero los estancieros, señor Presidente, no pueden hacer este análisis, ni deben fiarse en lo que digan los fabricantes, tienen que atenerse á los certificados de las oficinas del Estado, y esto es lo que pedimos, que, por otra parte, ya está establecido en la ley actual en su artículo 41. Una vez que el Estado nos garantice el porcentaje del principio activo,—por eso he hecho agregar la palabra "activo", á este artículo, sea en el extracto de tabaco ó en cualquier otro antisárnico—estaremos seguros sobre su eficacia.

Es por eso que yo creo que la observación que hace el señor diputado por Cerro Largo casi no tiene mayor razón de ser, y que debe persistir el artículo tal como lo presentó la Comisión.

La Comisión ha introducido la palabra "activo" en este artículo por una razón muy sencilla: porque los componentes, simples ingredientes, que no sean activos, pueden modificarse sin que alteren para nada el valor real del producto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es decir que hay un análisis que queda depositado?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Sí, señor. Las oficinas respectivas tienen, por ley actual, la obligación de hacer estos análisis, y yo creo que con el análisis de los antisárnicos se debe hacer lo que con la leche: analizarlos constantemente, y de esa manera obtendremos la seguridad de que los productos que se nos venden son buenos. De otra manera, creo que invertiremos millones de pesos en antisárnicos y no tendremos nunca la seguridad de que éstos sean eficaces.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo mejor es que lo compren en alguna casa de confianza, como hace la gente que quiere comprar bueno.

Señor Infantozzi — En el comercio no hay confianza.

Señor Narancio—En una buena lechería no le ponen más que agua, y en las malas, le ponen otras cosas.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Ahora vienen los artículos aditivos presentados á la Mesa por el señor miembro informante.

Léase el primero.

(Se lee):

"Artículo 25. Las infracciones no penadas expresamente en la presente ley serán castigadas con multa de pesos cinco á pesos cien".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiénte aditivo.

(Se lee):

"Artículo 26. Todas las multas establecidas en esta ley serán aplicadas en los departamentos de campaña por el Juez de Paz de la sección ó Teniente Alcalde del distrito en que se hubiere cometido la infracción.

Recibida la denuncia, el Juez de Paz ó Teniente Alcalde se constituirá al lugar donde se encuentren los animales denunciados acompañado de dos vecinos caracterizados y una vez comprobada la infracción dictará su fallo aplicando la multa respectiva.

Ese fallo será apelable ante el Juez de Paz cuando la multa haya sido aplicada por el Teniente Alcalde, y ante el Juez Letrado Departamental cuando haya sido aplicada por el Juez de Paz.

En el Departamento de la Capital el Juez ó Teniente Alcalde será acompañado, á los efectos de la comprobación de la infracción, por un veterinario designado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Las costas que se devenguen en estos casos serán de cuenta del infractor, salvo que no hubiere lugar á la aplicación de la multa. En este caso las costas serán declaradas de oficio.

El importe de las multas, con excepción de las que se imponen por el artículo 15, se dividirá en dos partes, una para el denunciante y la otra será remitida por la autoridad judicial que haya conocido en el asunto, para aumentar el fondo de que habla el artículo 18 de esta ley."

En discusión.

Señor Alburquerque—Me parece que en el artículo ese al imponerle las costas á la persona que ha incurrido en la multa debería hacerse excepción de los honorarios al veterinario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Este artículo es un poco complicado, y cuando prorrogamos la sesión no contábamos con él.—(Apoyados).

Me parece que vale la pena meditar sus términos, que no nos son conocidos, y dejar, por consiguiente, su consideración para la sesión próxima, publicándose en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez para que se suspenda la consideración de este artículo, levantándose la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 12).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 26 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalia é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de "tres mil novecientos cincuenta" pares de botas para las policías de los Deparamtentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Noviembre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario.

719-v.nov.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.000 kilos aceite refinado en cuartos.
1.000 kilos de pimentón.
300 kilos de pimienta molida.
200 kilos de hongos secos.
800 kilos de queso duro.
200 kilos pasta de tomate.
13.000 kilos de yerba mate.
800 kilos de queso fresco.
800 kilos dulce de membrillo.
160 kilos te común.
200 kilos orejones.
300 kilos nueces.
1.000 kilos de porotos.
200 kilos de sal fina.
200 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría*.

713-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

18.000 kilos de fideos de primera.
3.000 kilos de harina de maíz para polenta.
4.700 kilos de maíz pisado.
1.200 kilos de sémola.
400 kilos fideos especiales.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
40.000 kilos de papas sanas de regular tamaño.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *La Secretaría*.

714-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA ENCARNACION GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

703-v.nov.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LECALDARE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña RAFAELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

704-v.nov.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMÉ TORIBIO IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña CELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

705-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1448 (8.a sección), y doña MARIA IRMA URETA GARAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

706-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO TURENNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña ADELA PICONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

707-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER HERMENEGILDO RUBIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 13 de Abril de 1886, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña SMIRNA MARIA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

708-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RIMOLDI, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña MARIA LUISA TESTINO, de 60 años de edad, de estado viuda de Santiago Bertolotto, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

709-v.nov.4.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de esta fecha, don Enrique Uslenghi ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.— Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario.

716-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

717-v.nov.26.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares*.

715-v.nov.14.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la extracción del estiércol en las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto, el que se realizará con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — P. A.: *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o.

707-v.oct.28.

Ministerio de Instrucción Pública

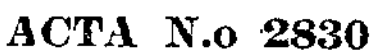
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2821

Con fecha Octubre 9 de 1914, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y

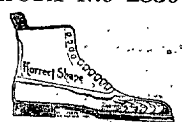
Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ABDULLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados).—Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
645-v.oct.28.

ACTA N.o 2819



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"SIDEROSTHEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
643-v.oct.27.

ACTA N.o 2830



Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"KORRECT SHAPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
694-v.nov.7.

ACTA N.o 2822



Con fecha 10 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. E. Little y Cía., de Lynn Massachusetts (U. S. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"R"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
652-v.oct.29.

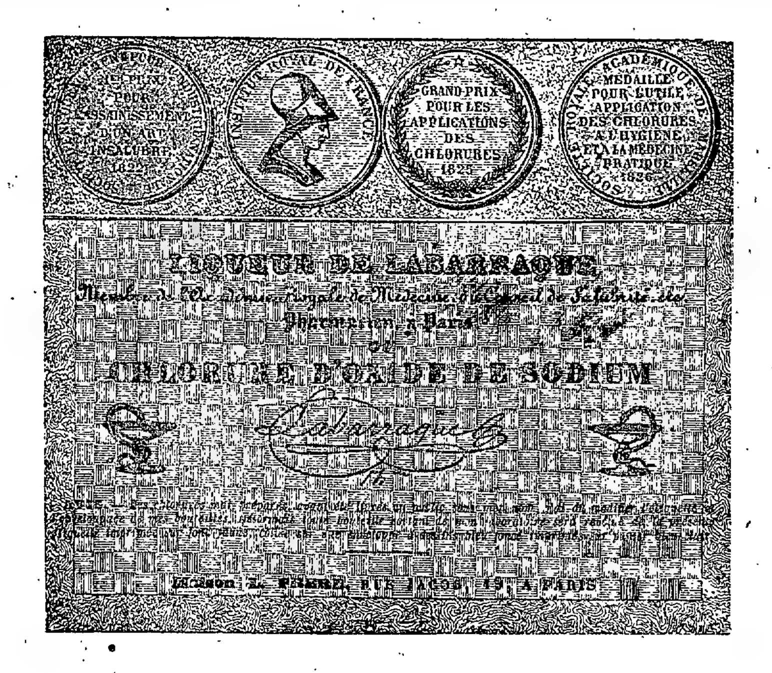
ACTA N.o 2832

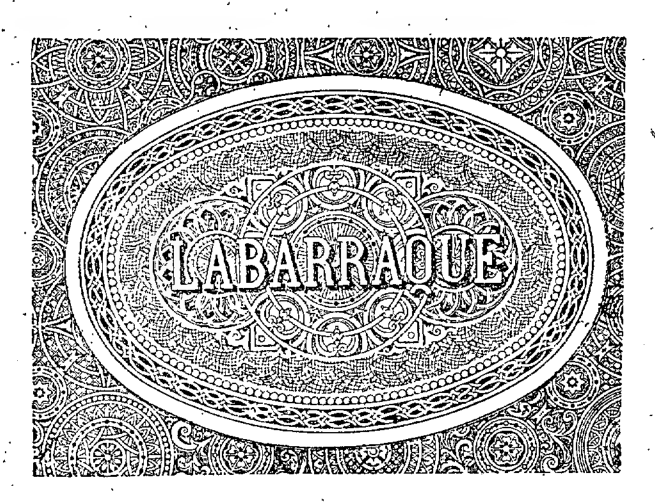


Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
709-v.nov.10.

ACTA N.o 2826







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"LIQUEUR DE LABARRAQUE" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
678-v.nov.4.

ACTA N.o 2820



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Keen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CONCHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
644-v.oct.27.

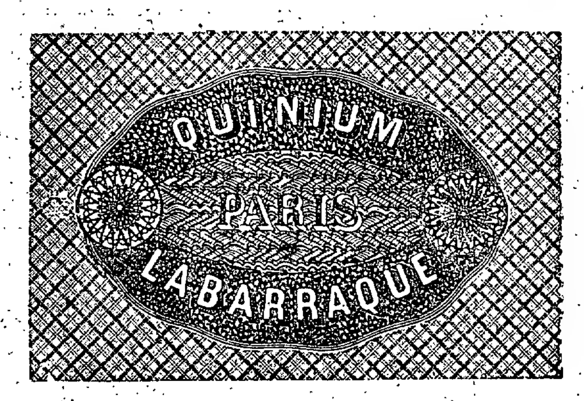
ACTA N.o 2828

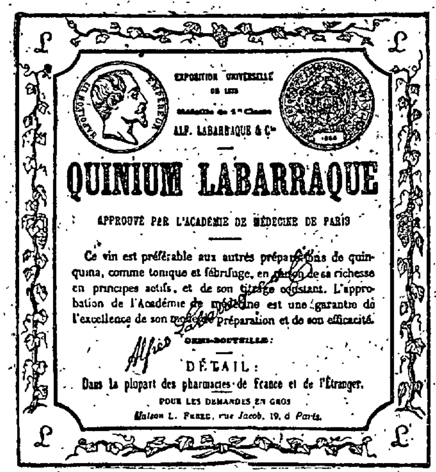
Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"OMAGIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
680-v.nov.4.

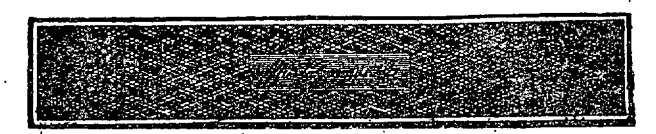
ACTA N.o 2818

Con fecha 7 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOMBRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
637-v.oct.26.

ACTA N.o 2825







Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINIUM LABARRAQUE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.nov.4.

ACTA N.o 2827



CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL

PASTILLES
DU Dr BELLOC
Approuvées
Par l'Académie de Médecine
Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion
ON LES PREND A LA DOSE DE 4 A 12 PAR JOUR.
Chaque pastille est timbrée du mot PARIS. et de la griffe ci-contre Belloc

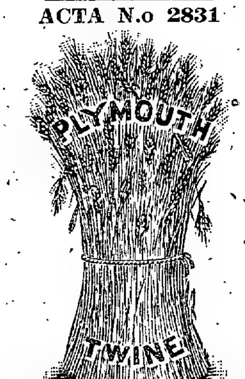
Fabrication et vente en gros — Détail: toutes Pharmacies
Maison L. FRERE. 19. rue Jacob, PARIS

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLES DU Dr. BELLOC" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.nov.4.

ACTA N.o 2831



Con fecha 20 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, de Massachusetts (E. U. de America), han solicitado el registro de la marca:

"GAVILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 695-v.nov.7.

ACTA N.o 2823

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TISPHORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.nov.4.

ACTA N.o 2824

POUDRE
De Charbon Végétal-Médicinal
DU Dr BELLOC
Membre de plusieurs Sociétés savantes.
Approuvée par l'Académie de Médecine.
Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.
Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr Belloc et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre
Dr BELLOC
Fabrication et vente en gros
Maison L. FRERE
19, rue Jacob, Paris
Détail: toutes Pharmacies

Avis — Une expérience de 10 années nous permet d'affirmer que l'efficacité du charbon végétal médicinal dépend surtout de la manière dont il est préparé.

En effet son action variera suivant que l'on aura tenu compte ou considéré comme [illegible] les indications que nous avons fournies à cet égard dans notre mémoire à l'Académie de médecine.

Pénétré de l'importance de ce médicament pour combattre les affections qui font trop souvent le désespoir des malades et des médecins, nous n'avons rien négligé pour que la Poudre et les Pastilles offertes sous la garantie de notre cachet fussent scrupuleusement préparées d'après les procédés consignés dans le rapport fait à l'Académie sur notre Mémoire et approuvé par elle. Dr Belloc

Con fecha 15 de Octubre de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Poudre de Charbon Vegetal-Medicinal du Dr. Belloc)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.nov.4.

ACTA N.o 2829

BURROJAPS

Con fecha 20 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burt and Packard Company, de Brockton-Mass (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROJAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 693-v.nov.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Dibujo

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de "Dibujo" en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 10 de Marzo de 1915, dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría de la Sección á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 708-v.nov.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y Estación Suárez (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción del camino macadamizado entre el kilómetro 2 de la carretera de Toledo á Pando y la Estación Suárez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 648-v.oct.26.

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta, desde aquélla hasta la rambla en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 16. —Montevideo, Octubre 17 de 1914. — *La Dirección*. 681-v.oct.27.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino" en el Prado con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día miércoles 28 á las 14, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1914. — *Francisco de Viana*. 683-v.oct.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración*. 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración*. 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración*. 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Salustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 658-v.nov.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAVARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1535, y doña FATIMA MANUELA UCAR BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BUCHHOLZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña ELISA ALBINA ELSA BRANDAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ROSSINI, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña CARMEN MOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña CLOTILDE MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MULLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña SARA AGUREN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
695-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARRASA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña DOLORES URANGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
672-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FONTENLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1334, y doña MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
673-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SELLANES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1525, y doña PETRONA RAVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
698-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña VICTORIA AGUILAR TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
689-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña CORINA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BACCINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1675, y doña MARGARITA TESSORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1719.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
681-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CHEOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Bequeló número 2008, y doña JUANA MARIA CUBURU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Lavalleja número 1733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
659-v.oct.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO PEDRO PARRABÈRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña JUANA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
699-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 2562, y doña NATIVIDAD FORCELLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
697-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Martín García número 9 a, y doña ISABEL EVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 9 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Quito número 1655, y doña CONSUELO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
683-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MASTRASCUSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1888, y doña ISABEL ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
674-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EDUARDO FARIAS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 20, y doña LUISA ANICETA GARBUYO, de 34 años de edad, de estado viuda de Antonio Bravo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Reducto número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
675-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROSICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Madrid número 1339, y doña AMPARO LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Bequeló número 2033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
663-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CAMPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA VIRGINIA CURTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
664-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña FERMINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
690-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1914 á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL SANTIAGO AZZARO de 44 años de edad de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 373 (Unión), y doña ROSA JUANA PERATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
676-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ASANEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1724, y doña MARIA ANGELA BENINCASSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

700-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Udine (Italia), domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña JOSEFINA ADAMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Ceibal número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

701-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAGZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso esquina Marsella, y doña ERNESTINA FERRARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

702-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 72, y doña MAGDALENA MARISCOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bórmida (Italia), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 300, y doña ANTONIA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria y Lisboa, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FELIPE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pando número 35, y doña TELESFORA RODRIGUEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pando número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GREGORIA TOME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DE LEON de 26 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres número 37, y doña MARGARITA CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrillos, domiciliado en la calle Grecia número 240, y doña MARIA LUISA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMPROS JARITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Agios Petros, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANASTASIA AMPELÁ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Calymnos, domiciliada en la calle Inglaterra número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.30.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la 8.a sección, y doña JOSEFA OSVALDA DUCLÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CESAR S. ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 104, y doña ROSA MARIA BELLENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Avila (España), domiciliado en la calle Suárez número 309, y doña TOMASA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en la calle Suárez número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANFRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1886, domiciliado en la calle Defensa número 1796, y doña MARIA HERMOGENES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Defensa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña CLOTILDE PENNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VAL JUNCOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Zaragoza, domiciliado en la calle Defensa número 1441, y doña MARIA ADELA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036, y doña ANTONIA DIBELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROBERTO BRANDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANTONIA CALAFAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Muñoz número 83, y doña SUSANA CRISTIANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

660-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMARCO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña ROSA RADONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Durante número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

661-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAITAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Victoria, y doña DARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano.

655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.

378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.

399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

568-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

306-v.nov.24.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Mimetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

147-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: "Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario del garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente: Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita de sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda. —Salto, Abril 30 de 1914. — B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos. y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; Pp. Sucesión Muñoa: I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00; Juan O. Tarrca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devcto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50. E. Franchi y Cía., pesos 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.: J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Algabello, $ 161.00; Pisacco Hnos, $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: J. Lluberas, $ 152.43." — Salto, Julio 25 de 1914. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

704-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor *Juez Letrado Departamental, doctor* Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinta: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodíguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Belmunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Vareli, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Frechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31. Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Varela, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

703-v.nov.12.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

186-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita

de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szulc Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reed Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.23.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.11.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
133-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de ésta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
2509-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.28.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macia y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.*
711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laberde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Galiñanes.* 710-v.nov.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298. habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he proyectado vender á favor de don Francisco Bazzi todas las existencias de mi casa de negocio en los ramos de cochería y servicios fúnebres establecida en la ciudad del Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Vencido dicho término se llevará á efecto la venta proyectada, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Durazno, Octubre 20 de 1914. — *Basilio Bazzi.* 689-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.* 698-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público que por fallecimiento del señor Federico Gallcerán, y de acuerdo con el contrato social, queda disuelta la sociedad E. Boccia y Cía. en los ramos de relojería y joyería, domiciliada en la calle 18 de Julio número 931, y habiéndose pactado que quedarán el activo y pasivo á cargo del señor E. Boccia. A los efectos legales emplázase á los que tengan créditos contra dicha firma para presentar los justificativos dentro del término legal en la dirección antes indicada.— Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Eugenio Boccia.* 687-v.nov.9.

Sanatorio "18 de Julio"

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de fecha 9 del presente mes ante el escribano don Bernabé L. Magariños ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los doctores Manuel B. Nieto y Miguel Becerro de Bengoa sobre el Sanatorio 18 de Julio, situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1540, habiendo quedado á cargo del primero todo su activo y pasivo. El doctor Manuel B. Nieto continuará por su sola y exclusiva cuenta atendiendo el expresado sanatorio. — Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *Manuel B. Nieto.* 686-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Promesa de venta

Hago público que he prometido vender á don Donato Páscale y don Mateo Verdaguer el establecimiento de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 958 de esta ciudad, denominado "Café y Confitería Italiana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Carlos Razzini.* 688-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo que por escritura otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he vendido las existencias del bar y restaurant de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto número 470, á don José Cozzani. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Octubre 16 de 1914. — *Alejandro Moris.* 674-nov.6.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á los señores José y Ramón Espasandín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en la calle Chaná número 2200, esquina Joaquín Requena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten al establecimiento indicado, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1904. — *Pedro Espasandín.* 672-nov.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Según escritura de esta fecha pasada ante el señor escribano Juan A. Perelló, ha sido amistosamente disuelta la sociedad Abeleira y Pascual que teníamos en la calle Reducto número 547 (Cerrito de la Victoria), quedando á cargo de don José Germán Abeleira todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *José Germán Abeleira.* — *Abdil R. Pascual.* 671-nov.6.

Al comercio y al público

En virtud de escritura de fecha 1.o del corriente, hemos comprado á Miguel Sparano la parte que tenía en la firma Lettieri, Sparano y Roquero. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Nicolás Lettieri.* — *Ricardo Roquero.* 668-v.nov.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 10 del corriente, don Lorenzo Avellá vendió á su codómino don Martín Semper, toda la parte que le correspondía en el establecimiento de biógrafo que, bajo la denominación de "Salón Buenos Aires" está librado al público en esta ciudad, calle Constituyente números 1715 á 1721. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del biógrafo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1914. — *Lorenzo Avellá.* — *Martín Semper.* 669-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma de Pedro Ciganda y Cía. que en ramos generales giraba en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Tranqueras, Octubre 14 de 1914. — *Pedro Ciganda.* 685-v.nov.9.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.* 661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.* 660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del termino legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura pasada el 10 del corriente ante el escribano José V. Nogueira el señor Manuel Núñez prometió en venta á los señores Pedro G. Mantero y Federico A. Vila la empresa telefónica establecida en esta ciudad con la denominación de "La Unión", y por otra escritura celebrada hoy ante el citado profesional los adquirentes Mantero y Vila se han constituído en sociedad para la explotación de dicha empresa, siendo la firma social Mantero y Vila que podrán usar indistintamente. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1914. — *Manuel Núñez.* — *Pedro G. Mantero.* — *Federico Aparicio Vila.* 690-v.nov.10.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores Fioravante, Farina y Compañía las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Montevideo número 237 de la ciudad de Minas. — Minas, Octubre 13 de 1914. — *Luis Tierno.* 665-v.nov.5.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Gilberto del Castillo y Diego Noboa Courras todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de heliografía. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor Carlos G. Munch, calle Zabala número 1426. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Luis Dupard.* 654-v.nov.3.

Venta de sastrería

Habiéndonos comprometido á vender á don Orlando Barrella las existencias de la sastrería que tenía establecida en esta ciudad, calle San José número 983 don Rafael Pantano, advertimos á los acreedores de dicha casa que deben concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Barrella en la misma calle y número mencionados dentro del término de 30 días, á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1914. — *Sucesores de Rafael Pantano.* 657-v.nov.3.

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Andrés Arzuaga la fonda y posada sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — *Julián O. Domínguez.* 653-v.nov.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Aurelio Yanes mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el pueblo de Las Piedras, calle General Flores s|n., y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. — Las Piedras, Octubre 8 de 1914. — *Gabriel Mendilazo.* 656-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi Hermanos con establecimiento en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en el Paso del Molino, calle Aurora número 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo pena de no reconocérseles sus derechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Félix Pedocchi.*—*Hermenegildo Pedocchi.* — *Agustín Pedocchi* (hijo). 646-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se le hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Rouco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.* 639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.* 635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sica.* 638-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeño Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo.

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freira

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

624-pte.1016. V.o B.o: *Sorin.* *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13..	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-ptc.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, en este pueblo he vendido á don Rogelio Cheroni todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos tenía establecida en el paraje conocido por Laguna del Junco (8.a sección del Departamento de Cerro Largo). En dicha enajenación no se incluyeron los créditos á cobrar ni las deudas que pueda tener la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Pueblo Olimar, Octubre 6 de 1914.— *Ramón V. Saravia.* 692-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla.* — *Juan J. Fernández.* 633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914, ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.* 630-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.* 632-v.oct.27.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura de 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Leuy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres.* — *Cayetano Loffredo.* — *Juan Colom.* 627-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica teníamos establecida en la calle Patria número 1423 y que giraba con la firma de José F. Fernández y Cía., separándose el partícipe don Emilio Pernas y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *José F. Fernández.* 626-v.oct.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.* 705-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé.* 631-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178